

## ACUERDOS

### Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2010 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Daniel Morcillo Álvarez
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada de Gobierno de Las Artes doña Alicia Moreno Espert y la Interventora General Doña Beatriz María Vigo Martín.

Excusa su asistencia el Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular don José Tomás Serrano Guío.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cuatro minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2010.

### § 2. PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2011, el 9 de septiembre, viernes, Santa María de la Cabeza, y el 9 de noviembre, miércoles, Nuestra Señora de la Almudena”.

#### Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

##### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Declarar Zona de Protección Acústica Especial el “Centro Argüelles”, Aurrerá, comprendido entre las calles: Hilarión Eslava, Fernando el Católico, Guzmán el Bueno y Rodríguez de San Pedro. Distrito de Chamberí.

Segundo.- Aprobar el Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del “Centro Argüelles”, Aurrerá, en el Distrito de Chamberí, que se inserta a continuación del presente Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

\* \* \* \*

El texto del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del “Centro Argüelles”, Aurrerá, al que se refiere el precedente acuerdo, y sus correspondientes memorias se incluyen como Apéndice I, relacionado con el punto 3 del orden del día.

\* \* \* \*

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 4. Adoptar en veinticuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Aguilera Vitón, en representación de Ortiz Construcciones y Proyectos S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Chaparral s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2003.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Galbis Dolz de Espejo, en representación de la Mancomunidad de Propietarios de las calles Francisco Lozano números 1 - 15 y Romero Robledo números 10 - 20, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Francisco Lozano números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Salvador Algora Algora, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 36, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael

Cauqui Martínez, en representación de Renfe Operadora, las obras proyectadas en la avenida Ciudad de Barcelona nº 8, autorizadas en la licencia número 711/2008/18406, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Matías Lozano Campetella, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Quart de Poblet nº 3, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Celso Rubio Calle, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Bartolomé nº 16, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Ahumada, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 95, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Benimamet números 85, 87 y 89, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Porfirio Rojano Ramos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villarta nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Fernando Carrasco Trigo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La del Soto del Parral nº 29, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María López Aragón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almansa nº 17, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Edelmira Galvache Horrillo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle El Huésped del Sevillano nº 29, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup> María Hurtado Rojo, en representación de Host Spain Holding S.L., las obras proyectadas en la plaza de las Cortes nº 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Carlos Rodrigo del Amo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cartama nº 14, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Estrella Leal López de Sagredo, en representación de Sucesores de Julián Leal C.B., las obras proyectadas en la calle Pozo nº 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Jiménez Pantoja, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Velarde nº 13, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier Barrionuevo Amigo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jesús del Valle nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel Blanco Blanco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Entrevías nº 52, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado

Impuesto vigente en el año 2010.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos José Rey Bastida, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La del Manajo de Rosas nº 3, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Dionisio Lasso Torrecillas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La del Manajo de Rosas nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Martínez Ortega, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Jarandilla nº 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel Blanco Blanco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cardeñosa nº 65, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Fernández Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mirabel nº 41, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de

Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pedro Pardina Gil, en representación de Sabel de Servicios S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Atocha nº 36, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010”.

Punto 5. Adoptar en diez expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Fermín Enrique Sanmiguel Blázquez, en representación de U.T.E. H.U.L.P., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras para la construcción del pabellón de anatomía patológica, investigación y servicios diversos en el Hospital Universitario “La Paz”, proyectadas en la finca sita en el paseo de la Castellana nº 261, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, en su clase de Salud, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras no están amparadas por la correspondiente licencia municipal, y por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2010.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Antonio Pérez García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Duquesa de Parcent nº 48, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, toda vez que no se ha obtenido la calificación de actuación protegida, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Francisco Montes Agudo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Francisco Lozano nº 12, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación

en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. Marcos Manuel Muñoz López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza del Ángel nº 14, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. Miguel Ángel Vega Corujo, en representación de CYM Yáñez S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Arenal nº 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

6) Desestimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Lorena Gómez Alonso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Velarde nº 5, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

7) Desestimar la solicitud formulada por D. Jesús Alberto Uyá Bastida, en representación de Fundación Federico Fliedner, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Bravo Murillo nº 85, a los efectos de la bonificación en la

cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

8) Desestimar la solicitud formulada por D. Fausto Garrido Quintanero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monteleón nº 31, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2010.

9) Desestimar la solicitud formulada por D. Alfonso Valero Quintana, en representación de Grupo Zena Pizza S.C.P.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Emigrantes nº 11, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras no son de nueva edificación ni la parcela está destinada a equipamiento, y por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

10) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de la calle Jesús del Valle nº 7, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007”.

Punto 6. Adoptar en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D. Jaime Ruiz Díaz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Maestro Alonso nº 13, por desistido de su petición, presentada el día 31 de julio de 2003, en la que solicitó la declaración de

especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D. Alfonso López Hernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 3, por desistido de su petición, presentada el día 20 de octubre de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D. Santiago Gimeno Gallego, por desistido de su petición, presentada el día 21 de mayo de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Cruz Verde nº 14, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a Geotecnia y Cimientos S.A., en representación de Universidad Politécnica de Madrid, por desistida de su petición, presentada el día 5 de marzo de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la plaza del Cardenal Cisneros nº 3, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a D. Antonio Javier Martínez López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villasandino nº 10, por desistido de su petición, presentada el día 19 de mayo de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a

realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos promovido por D<sup>a</sup> Ana de las Heras Rodríguez para la implantación de la actividad de parque de ocio infantil con zona de bar en el local sito en la Travesía Gil Imón número 3”.

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos promovido por Mercadona, S.A., para la implantación de uso comercial en categoría de mediano comercio en local sito en la calle Ciudad Real número 34”.

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos solicitado por la mercantil Surama, S.A., para la ampliación de bar restaurante en planta primera del local sito en la Plaza de Chamberí número 10. Distrito de Chamberí”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos solicitado por la Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología, para la implantación de actividad de oficinas en la planta primera del edificio sito en la calle Fernández de los Ríos número 108 del Distrito de Chamberí”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-ambiental de Usos promovido por Sigla, S.A., para la

implantación de la actividad de Restaurante en planta baja, inferior a la baja y primera del edificio sito en la calle Mayor número 38”.

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos promovido por LALAMA GESTIÓN PATRIMONIAL, S.L. para la transformación de garaje-aparcamiento privado en público en el edificio sito en la calle Gravina número 21”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- DESESTIMAR, en la forma que se indica en el informe que antecede, las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por D. Rafael Rodríguez Borrego, en nombre y representación de la Comunidad de Bienes de la calle Almendro nº 11, Doña Mercedes Salgado Matos, en nombre y representación de la propiedad de la finca de la calle Escalinata 13, y D. Luis Manuel Fernández Moreno y Rodríguez, en el ejercicio de la acción pública durante el trámite de información pública.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente en los términos que figuran en el expediente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido A.P.R. 01.02.- Muralla y las Plazas de Ramales y de Santiago. Distrito Centro.

TERCERO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente en los términos que figura en el expediente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997 referente a los niveles de protección de ciertos elementos, así como a las fichas de condiciones específicas del Catálogo de Parques Históricos y Jardines de Interés, con la estimación parcial de la alegación presentada por D. Adolfo Lafuente Guantes (en representación de la Fundación Santamarca); la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Julián Salcedo González (en nombre y representación de MAPFRE MUTUALIDAD Y MAPFRE RE), D. Anselmo Pérez Díez (en representación de GRUVERAN, S.L.), D. José Joaquín Serrano Alonso (en representación de la Asociación Mutualista de Ingeniería civil) y D. José M<sup>a</sup> Pinedo (en

representación de la Fundación Conchita Rabago de Jiménez Díaz), y la aceptación del desistimiento formulado por la Dirección General de Vías y Espacios Públicos del Ayuntamiento de Madrid. Distritos de Centro, Salamanca, Chamberí, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Ciudad Lineal y Carabanchel.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- DESESTIMAR, por los motivos que se indican en el informe técnico de fecha 13 de julio de 2010, la alegación presentada durante el trámite de información pública por D. Vicente Pérez Quintana, en representación de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo previsto por el artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Protección e Intervención del Poblado Dirigido de Fuencarral. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la implantación de la actividad de Logística del transporte: depósito exterior de autobuses de la EMT, con taller de mantenimiento, repostado de gas natural comprimido y lavado automático, en las parcelas SS-1SG, SS-3SG, SS-4SG y SS-6SG del UZI.00.09 Sanchinarro (PAU-II-4), situadas a la altura del número 5 de la Avenida Francisco Pi y Margall, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Distrito de Hortaleza.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados,

advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en al Art. 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle General Ibáñez de Ibero número 3, distrito de Chamberí, promovido por el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la Modificación del Plan Especial para la finca sita en la calle Julián Romea número 23, en el distrito de Chamberí, promovido por Fundación Universitaria San Pablo C.E.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Miguel Ángel, número 27, Distrito de Chamberí, promovido por Lejuma S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la

Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- La vigencia del Control Ambiental de Usos contenida en el presente Plan Especial, tendrá vigencia de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Gustavo Fernández Balbuena número 18, Distrito de Chamartín, promovido por José Miguel Rueda Muñoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- El presente Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá vigencia de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela R2-T del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 16.04 “UVA de Hortaleza” sita en la calle Alfacar número 4, Distrito de Hortaleza, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los

artículos 59.2 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública con desestimación de las alegaciones presentadas según lo indicado en el informe de 30 de agosto de 2010 del Departamento de Ordenación de la Subdirección General de la Edificación, el Estudio de Detalle para el Club de Campo-Villa de Madrid, ubicado en el Área de Planeamiento Específico A.P.E. 09.20 “Manzanares Norte”, en la carretera de Castilla km 2,400, promovido por Club de Campo-Villa de Madrid, S.A, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Distrito de Moncloa – Aravaca.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

## ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia de la Ciudad de Madrid, que se adjunta al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el Reglamento que constituye su objeto”.

\* \* \* \*

El texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia de la Ciudad de Madrid, al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice II, relacionado con el punto 23 del orden del día.

\* \* \* \*

### **Proposiciones de los grupos políticos**

Punto 24. No aprobar la proposición n.º 2010/8000645, presentada por el Concejal don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde que su patrimonio inmobiliario, dedicado a la vivienda en régimen de alquiler, constituye un recurso social destinado a satisfacer las necesidades de vivienda y que por su naturaleza no resulta enajenable.

Punto 25. Aprobar, por unanimidad, en la redacción dada por la enmienda transaccional planteada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, la proposición n.º 2010/8000648, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se inste al Gobierno de España a instrumentar en el plazo de un mes la nueva línea de crédito del Instituto de Crédito Oficial-morosidad Entes Locales, prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el fin de facilitar que se otorgue liquidez a las empresas y a los autónomos con créditos pendientes con las Entidades Locales.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, obliga al Gobierno de España a poner en marcha en el plazo de 30 días desde su publicación, una línea de crédito del Instituto de Crédito Oficial para que las Entidades Locales puedan hacer frente al pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos con anterioridad al 30 de abril de 2010.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha reiterado la necesidad de que el Gobierno de España asuma su obligación y atienda las necesidades de liquidez de los Ayuntamientos españoles, evitando que las tensiones de tesorería que éstos padecen con carácter generalizado, continúe perjudicando al conjunto de la economía.

En este sentido, el día 7 de septiembre de 2010, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó una Proposición no de Ley, relativa a las deudas reconocidas por las administraciones públicas, en la que se recoge

nuevamente esta cuestión.

Consecuentemente, atendiendo al interés municipal de la misma, los tres Grupos Municipales han considerado conveniente presentar una iniciativa para que se inste al Gobierno de España en los mismos términos contenidos en uno de los párrafos de la citada Proposición no de Ley.

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento de Madrid por unanimidad de sus miembros, integrantes de los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, acuerda:

“Instar al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación inmediata de la Disposición Adicional Cuarta, Nueva línea de crédito ICO-morosidad Entes Locales, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

- Punto 26. No aprobar la proposición n.º 2010/8000649, presentada por el Concejaldon David Lucas Parrón, del Grupo Municipal Socialista, interesando que se adopte un acuerdo a fin de que la Concejalía de Coordinación Territorial anule el Decreto de 28 de julio, por el que se fijan los criterios para la celebración de matrimonios civiles en los distritos con carácter obligatorio entre las 9 y las 17 horas, de manera que el horario sea el actual con ampliación a los sábados.
- Punto 27. No aprobar la proposición n.º 2010/8000650, presentada por el Concejaldon Pedro Javier González Zerolo, del Grupo Municipal Socialista, interesando que se elabore un Estatuto de Organización y Funcionamiento de los Centros de Acogida de la Red Municipal de Personas sin Hogar, en el que se incluya la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno, así como el desarrollo de la Carta de Servicios de los citados Centros de Acogida.
- Punto 28. No aprobar la proposición n.º 2010/8000651, presentada por el Concejaldon David Lucas Parrón, del Grupo Municipal Socialista, interesando que se adopte un acuerdo por el que la Concejalía de Coordinación Territorial rectifique su criterio de actuación común establecido el pasado 28 de julio, de manera que se mantenga el horario actual para la celebración de los plenos de las Juntas Municipales de Distrito, y que los Consejos Territoriales de Distrito celebren sus sesiones en su sede natural de la Junta Municipal del Distrito.
- Punto 29. No aprobar la proposición n.º 2010/8000652, presentada por el Concejaldon Óscar Iglesias Fernández, del Grupo Municipal Socialista, interesando que se condenen las agresiones violentas y amenazas que han sufrido empleados municipales y usuarios de las instalaciones deportivas municipales (piscinas) el pasado verano; que se elabore un plan integral de

prevención de seguridad en esta materia, y que, entre tanto, se cumpla en todos sus extremos el vigente protocolo de 29 de mayo de 2008.

- Punto 30. No aprobar la proposición n.º 2010/8000654, presentada por el Concejales don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se permita la celebración de los Plenos de las Juntas Municipales de Distrito en horario de tarde a partir de las 17 horas en el lugar en el que tradicionalmente viene haciéndose o, alternativamente, que se habiliten otros espacios o dependencias municipales donde puedan llevarse a efecto, en horario de tarde, estas sesiones.
- Punto 31. No aprobar la proposición n.º 2010/8000655, presentada por la Concejales doña Milagros Hernández Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se aprueben distintas medidas tendentes a mejorar la concesión de ayudas económicas de emergencia social, y que se suscriba un convenio de cooperación entre el Ayuntamiento y Cáritas Madrid en esta materia.
- Punto 32. Aprobar la proposición n.º 2010/8000656, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se inste al Gobierno de la Nación a promover las oportunas modificaciones legislativas con el objeto de considerar la custodia compartida de los menores como régimen preferente en los supuestos de separación o divorcio.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“En España se produjeron el pasado año 124.419 rupturas de pareja, de las que 7.914 correspondieron a la ciudad de Madrid. En estos procesos, quienes más sufren las consecuencias de los conflictos familiares son los hijos y, en ese sentido, Madrid tampoco es una excepción. Miles de familias madrileñas acuden todos los años a los servicios municipales solicitando ayuda para afrontar estas crisis de forma eficaz, esto es, minimizando sus efectos en el conjunto de sus miembros e impidiendo que incidan negativamente en los menores.

El Ayuntamiento de Madrid ofrece numerosos programas y servicios para facilitar la resolución pacífica de los conflictos familiares y la adopción de medidas equitativas de consenso entre ambos progenitores ante los procesos de ruptura, en estrecha colaboración con los Jueces de Familia de Madrid.

Esta experiencia en la resolución adecuada de conflictos familiares y aplicación de estrategias de protección de los menores, acumulada durante años, faculta al Gobierno de la Ciudad de Madrid a plantear la presente proposición.

En España, la custodia de los hijos se encuentra regulada por el artículo 92 del Código Civil, reformado por la Ley 15/2005, de 8 de julio que, en defecto de acuerdo entre los padres, configura la guarda y custodia

compartida como excepcional, siendo necesario para poder decretarla el juez el informe favorable del Ministerio Fiscal. Esta limitación explica que las custodias compartidas representen tan sólo una de cada diez concedidas.

Establecer la preferencia en la custodia compartida, como se hace ya en los países europeos más avanzados, favorece el interés superior de los menores, promueve la igualdad entre los progenitores y reduce la litigiosidad familiar. Esto no implica que la custodia compartida deba ser la única elección posible ni que su aplicación sea rígida e idéntica en todos los casos y en la adopción de las distintas medidas (residencia, periodos temporales, asignación económica ...) El objetivo debe ser la consecución de un marco lo suficientemente amplio, flexible y equitativo que permita dar cabida a todas las posibles opciones de custodia, priorizando siempre el interés superior del menor y corresponsabilizando a ambos progenitores.

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda:

- Instar al Gobierno de la Nación a promover las oportunas modificaciones legislativas con el objeto de considerar la custodia compartida como régimen preferente en los supuestos de separación o divorcio, siempre en defensa del interés superior del menor y del derecho de los hijos a disfrutar de una adecuada relación paterno-filial con ambos progenitores”.

### **§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **Preguntas**

Punto 33. Se sustancia la pregunta n.º 2010/8000653, formulada por el Concejales don José Manuel Rodríguez Martínez, del Grupo Municipal Socialista, en relación con el pago del mantenimiento, conservación y consumo de luz en la M-40.

#### **Comparecencias**

Punto 34. Se sustancia la comparecencia de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda n.º 2010/8000646, interesada por el Grupo Municipal Socialista, para que informe sobre los cambios anunciados en materia de política de vivienda por parte del gobierno municipal y las decisiones adoptadas durante los dos últimos meses sobre venta de inmuebles de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo.

#### **Información del Equipo de Gobierno**

Punto 35. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad

de Madrid, en sesión de 22 de julio de 2010, por el que se modifica el Acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura de los Distritos y se delegan competencias en las Juntas Municipales, en los Concejales Presidentes y en los Gerentes de los Distritos.

- Punto 36. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 22 de julio de 2010, por el que se modifica el Acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de las Artes y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 37. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 22 de julio de 2010, por el que se modifica el Acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Empleo y Participación Ciudadana y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.
- Punto 38. Se da cuenta de los informes emitidos por la Intervención General, de seguimiento del cumplimiento del equilibrio financiero en el ejercicio 2009 por las entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y remitido por Decreto de 13 de septiembre de 2010, del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las trece horas y treinta y siete minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de octubre de 2010.

Madrid, a 28 de octubre de 2010.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

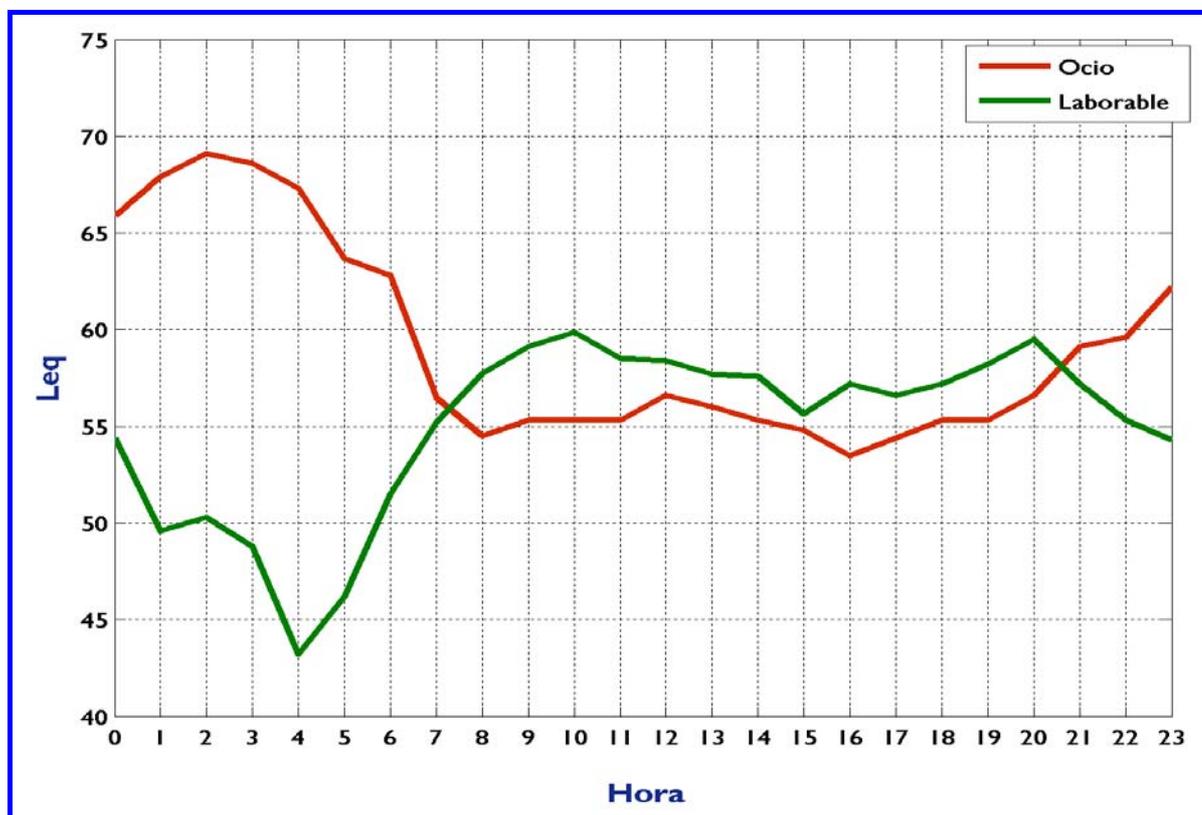
(En relación con el punto 3 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial del “Centro Argüelles”, Aurrerá. Distrito de Chamberí).

## Memoria Justificativa de la Zona de Protección Acústica Especial de Aurrerá

En el Mapa Estratégico de Ruido de Madrid, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 15 de enero de 2009, se ha cartografiado el ruido de tráfico que es la principal fuente de ruido en la ciudad de acuerdo con lo que establece la Ley 37/2003 y su desarrollo reglamentario.

Además, considerando que el ruido de ocio también constituye una importante fuente de molestias, se está realizando una cartografía específica, aunque esta fuente emisora no figura entre las que, de acuerdo con el Anexo IV del Real Decreto 1513/2005, las aglomeraciones están obligadas a incluir en los mapas estratégicos de ruido.

La primera zona de ocio nocturno cartografiada, ha sido la conocida como Aurrerá. Estudiando los niveles registrados, se han podido observar diferencias de hasta 20 dBA en los niveles registrados en algunas horas del periodo nocturno, entre los días laborables y festivos con actividades de ocio nocturno, como muestra la siguiente figura:



Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, se propone la declaración de Zona de Protección Acústica Especial de Aurrerá y la aprobación inicial del correspondiente Plan Zonal específico, para la mejora acústica progresiva del medio ambiente, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica correspondientes al área acústica **tipo a** (sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial), que se ha asignado a la zona de acuerdo con la Delimitación de Áreas Acústicas de Madrid aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009.

Dentro del ámbito de la Zona de Protección Acústica Especial, atendiendo a los niveles de contaminación acústica existente, cuyos valores se han obtenido a partir de las mediciones realizadas, se establecen las siguientes tres zonas con características y medidas correctoras diferentes para la recuperación acústica de las mismas:

### **1.-Zonas de contaminación acústica alta**

**Definición.-** Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_n$ , igual o superior a 10 dBA en el ambiente exterior, originada por una elevada densidad de actividades.

A esta zona se le aplicarán las medidas más restrictivas.

Serán consideradas como **zonas de contaminación acústica alta** las siguientes calles:

- C/ Gaztambide entre Meléndez Valdés y Fernando el Católico.
- C/ Andrés Mellado entre Meléndez Valdés y Fernando el Católico.
- C/ Meléndez Valdés entre Hilarión Eslava y Andrés Mellado.
- C/ Fernando el Católico, entre Hilarión Eslava y Andrés Mellado (acera de números pares).
- C/ Hilarión Eslava, entre Fernando el Católico y Meléndez Valdés (acera de números pares).

Cuando un local tenga fachada a una calle de zona de contaminación acústica alta se considerará sujeto al régimen de la misma, aunque también tenga fachada a otras calles que no cumplan esa condición o pertenezca a edificios de otras zonas.

### **2.- Zonas de contaminación acústica moderada**

**Definición.-** Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_n$ , iguales o superiores a 5 dBA e inferiores a 10 dBA en ambiente exterior.

No se delimitan **zonas de contaminación acústica moderada** en esta área.

### **3.- Zonas de contaminación acústica baja**

**Definición.-** Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_n$ , menor de 5 dBA en el ambiente exterior y se le aplican las limitaciones establecidas en la presente normativa.

Serán consideradas como **zonas de contaminación acústica baja** las siguientes calles:

- C/ Hilarión Eslava.
- C/ Fernando el Católico.
- C/ Guzmán El Bueno.
- C/ Rodríguez de San Pedro.

**Medidas propuestas para las zonas de contaminación acústica alta**

Actividades	Medida	Fecha Inicio	Responsable	Coordinado por
Nuevas y Existentes	No se admitirá la nueva implantación ni la ampliación o modificación de actividades de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V (bares especiales) (bares, restaurantes).	Junio 2010	Junta de Distrito de Chamberí	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas y Existentes	Se establecerá una limitación en el horario de cierre de las actividades de ocio nocturno de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V categoría 9 (bares especiales), adelantándose el horario de cierre en una hora.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas y Existentes	Todas las actividades posteriores a la entrada en vigor de la declaración de la Zona Ambientalmente Protegida de Chamberí, con fecha 27 de septiembre de 1990, de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V, deberán disponer con carácter exclusivo de un número de plazas de aparcamiento, igual al 27% de su aforo en el mismo edificio en el que se encuentre la actividad o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí
Existente	Sólo se admitirá la transformación de actividades de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V (bares especiales) a actividades de clase V categoría 10 (restaurantes) sin equipos de reproducción sonora.	Junio 2010	Junta de Distrito de Chamberí	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas	Se establece una distancia mínima de 50 m que se debe respetar para la instalación de actividades de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V (bares especiales) respecto a otras de igual clase que se encuentren situadas en la misma zona, y de 100 m respecto de las situadas en zonas de contaminación acústica alta.	Junio 2010	Junta de Distrito de Chamberí	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas	Las actividades de las clases III (salas de fiesta) y IV (discotecas), solamente podrán ser instaladas en edificios no residenciales.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas	Todas las actividades posteriores a la entrada en vigor de la declaración de la Zona Ambientalmente Protegida de Chamberí, con fecha 27 de septiembre de 1990, de las clases III (salas de fiesta), clase IV (discotecas) y clase V, deberán disponer con carácter exclusivo de un número de plazas de aparcamiento, igual al 27% de su aforo en el mismo edificio en el que se encuentre la actividad o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí

Nuevas y Existentes	Las actividades de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V (bares especiales), no podrán disponer de ningún hueco susceptible de ser abierto, distintos de los accesos y puertas de emergencia, por lo que se utilizarán sistemas de ventilación forzada para la renovación del aire.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí
---------------------	---	------------	--------------------------------	-------------------------------

Además de las medidas anteriores en las zonas de contaminación acústica alta se reducirá en una hora el horario de cierre de los establecimientos siguientes:

Clase III Espectáculos Públicos

1. Esparcimiento y diversión:
  - 1.1. Café-Espectáculo.
  - 1.4. Salas de Fiestas.
  - 1.5. Restaurante Espectáculo.

Clase IV Actividades Recreativas

4. De baile:
  - 4.1. Discotecas y salas de baile.

Clase V Otros Establecimientos abiertos al público

9. De ocio y diversión:
  - 9.1 Bares especiales:
    - 9.1.1 Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
    - 9.1.2 Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

**Medidas propuestas para las zonas de contaminación acústica baja**

Actividades	Medida	Fecha Inicio	Responsable	Coordinado por
Nuevas	Se establece una distancia mínima de 50 m que se debe respetar para la instalación de actividades de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V (bares especiales) respecto a otras de igual clase que se encuentren situadas en la misma zona, y de 100m respecto de las situadas en zonas de contaminación acústica alta.	Junio 2010	Junta de Distrito de Chamberí	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas	Las actividades de las clases III (salas de fiesta) y IV (discotecas), solamente podrán ser instaladas en edificios no residenciales.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas	Todas las actividades posteriores a la entrada en vigor de la declaración de la Zona Ambientalmente Protegida de Chamberí, con fecha 27 de septiembre de 1990, de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V, deberán disponer con carácter exclusivo de un número de plazas de aparcamiento, igual al 27% de su aforo en el mismo edificio en el que se encuentre la actividad o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí

Nuevas y Existentes	Las actividades de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V (bares especiales), no podrán disponer de ningún hueco susceptible de ser abierto, distintos de los accesos y puertas de emergencia, por lo que se utilizarán sistemas de ventilación forzada para la renovación del aire.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí
------------------------	---	---------------	--------------------------------------	-------------------------------------

Además de las medidas anteriores se adoptaran otras dirigidas a reducir el ruido producido por el tráfico rodado, y el control de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010, aprobó inicialmente la Declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al “Centro Argüelles”, Aurrerá, así como el proyecto inicial de su Plan Zonal Específico (Distrito de Chamberí), y acordó la apertura de un período de información pública durante el plazo de treinta días naturales.

Los interesados pudieron examinar el expediente en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la sede de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, sita en la plaza de la Villa, número 5, segunda planta, durante el indicado plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al viernes 28 de mayo de 2010, fecha de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo los documentos estuvieron disponibles en la web municipal [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es).

Una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de información pública, se envía de nuevo el expediente, con las modificaciones introducidas, para su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Para dar mayor difusión al contenido de estos documentos y facilitar el acceso a los mismos, se incluirán también en la web municipal [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es).

**Fdo.: Manuel Tuero Secades**  
**DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD, CONTROL**  
**Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Declaración de Zona de Protección  
Acústica Especial y Plan Zonal  
Específico de Aurrerá

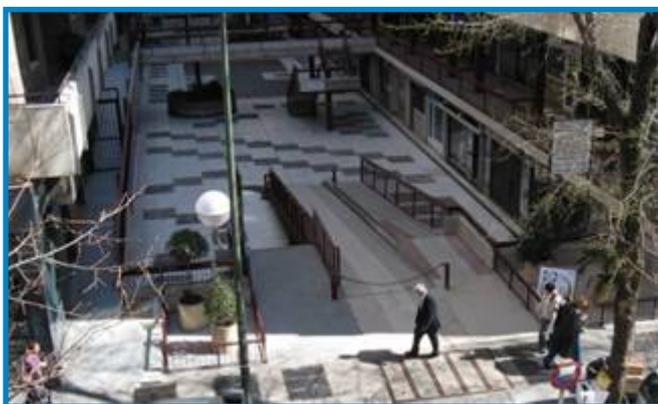
**Memoria**

## 1 Introducción

El sonido es una parte importante de la comunicación, de la cultura y de la vida en general. Desde el momento en que nacemos, estamos inmersos en un mar de sonidos, cada parte de la ciudad en la que vivimos tiene los suyos propios y característicos, que definen su paisaje sonoro, y que nos acompañan a lo largo del día.

En las ciudades actuales, los focos de ruido fundamentales los constituyen nuestras propias actividades cotidianas, así, el ruido producido por los vehículos que nos llevan a nuestro trabajo o las infraestructuras que nos permiten llegar a tiempo a un concierto, llevan consigo una componente intrínseca de ruido.

Por otro lado, las actividades dedicadas al ocio nocturno constituyen uno de los principales focos de contaminación acústica en la ciudad actual, en la que se busca las condiciones que aseguren la compatibilidad entre el derecho al ocio nocturno y el derecho al descanso del ciudadano.



La tendencia de las actividades de ocio a agruparse en determinadas zonas, da lugar a la concentración de locales, con el consiguiente aumento de la molestia. En Madrid se observa este fenómeno en zonas que cuentan tradicionalmente

con gran afluencia, tanto de los propios madrileños como de turistas, entre las que cabe citar: Huertas, Malasaña, Chueca...

Por otro lado, es importante no olvidar el factor económico, y por tanto de desarrollo, que este tipo de actividades suponen para los distritos en los que se implantan.



## Introducción

Acercarse al conocimiento del problema, al comportamiento y tipo de ruido de estas actividades, permitirá una óptima **gestión** que asegure la convivencia de estas actividades en el entramado urbano residencial.

El Ayuntamiento de Madrid ha incluido el ruido producido por las actividades de ocio nocturno, como un foco más junto al tráfico rodado, ferroviario o aeroportuario, de acuerdo con el tratamiento recogido en la Ley de Ruido.



## 2 Antecedentes

La Ley del Ruido 37/2003, y los reales decretos 1513/2005 y 1367/2007 que la desarrollan, transcribe y amplía la normativa europea vigente en lo que a ruido ambiental se refiere.

En dicha ley se recoge la necesidad de disponer de las herramientas necesarias para el conocimiento de la situación acústica que permita a las autoridades competentes la óptima gestión de la contaminación acústica ambiental. Una de las herramientas es el Mapa Estratégico de Ruido (MER) que, apoyándose en la propagación de los niveles de ruido, proporciona el grado de exposición al ruido por rangos de nivel de la población.

Para la elaboración del MER, el Ayuntamiento de Madrid desarrolló un método en el que se aúnan medidas y análisis de datos, denominado SADMAM (Sistema de Actualización Dinámica del Mapa Acústico de Madrid). El foco emisor que se refleja es únicamente el tráfico rodado. Tras el periodo de información pública, el MER fue aprobado el 15 de Enero de 2009.

Estas herramientas, junto con la delimitación de las Áreas Acústicas, extensiones del territorio que comparten los mismos objetivos de calidad acústica en función del uso del suelo, que fueron aprobadas el 23 de diciembre de 2009, han permitido confeccionar el Plan de Acción Contra la Contaminación Acústica.

Para lograr un conocimiento más exhaustivo de la realidad acústica del municipio de Madrid, el Ayuntamiento ha tomado la iniciativa de considerar cualquier comportamiento que genere contaminación acústica o molestias, como susceptible de ser cartografiado y por consiguiente ser sujeto de un Plan de Acción.

Uno de esos focos necesarios de ser tratado por el nivel de molestia que produce es el que generan las actividades de ocio nocturno. Ejemplo de las mismas es la delimitación de Zonas Ambientalmente Protegidas (ZAP) en los distritos de Centro, Chamberí, Chamartín, Salamanca y Vicálvaro.



Se han actualizado y ampliado las herramientas para el tratamiento y gestión de los datos de ruido con el cartografiado del ruido asociado al ocio nocturno.

La primera zona estudiada para la realización de la Cartografía del Ruido de Ocio Nocturno, seleccionada entre otros motivos por la gran cantidad de reclamaciones vecinales, ha sido la del Centro “Argüelles”, comúnmente conocido por “Aurrerá”, situado en el área comprendida entre las calles Fernando el Católico, Andrés Mellado, Meléndez Valdés y Gaztambide.

De los resultados de las medidas realizadas para la confección de la Cartografía del Ocio Nocturno en la zona, se ha podido comprobar que los niveles en periodo nocturno no cumplen con los objetivos de calidad acústica establecidos para áreas urbanizadas existentes en la tabla A, del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, para sectores del territorio con predominio del uso residencial.

En el Distrito de Chamberí, se establecieron por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 1990 y de 26 de abril de 1996, cuatro Zonas Ambientalmente Protegidas (ZAP), que unidas completan la zona delimitada por las calles Génova, Sagasta, Carranza, Alberto Aguilera, Princesa, Arcipreste de Hita, Isaac Peral, Avenida del Valle, Avenida de la Reina Victoria Glorieta de Cuatro Caminos, Raimundo Fernández Villaverde, Alonso Cano, José Abascal, Santa Engracia, General Martínez Campos, Glorieta de Emilio Castelar, Paseo de la Castellana y Plaza de Colón.

El Centro “Argüelles” se encuentra comprendido dentro de la ZAP aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 1990 señalada como:

Zona 2: Coincidente con el barrio de Gaztambide y comprendida entre las calles perimetrales de Alberto Aguilera, calle Arcipreste de Hita, calle Isaac Peral, calle Cea Bermúdez y calle Blasco de Garay.



## Antecedentes

La zona tratada constituye un ejemplo de región en la que confluyen los dos focos de ruido más activos de la ciudad, superándose los objetivos de calidad acústica:

- Tráfico rodado
- Ocio nocturno

En este documento, se recogen un conjunto de medidas dirigidas a reducir y reconducir los niveles de ruido existentes en la zona de Aurrerá.



### 3 Definiciones

En este apartado se presentan los conceptos técnicos que se consideran de interés para la correcta y completa interpretación del presente Plan Zonal Específico de Aurrerá.

#### Clasificación de las actividades de ocio nocturno

A continuación se extraen las clases de actividades según el catálogo de las mismas recogido en el anexo II del Decreto 184/1998 de la Comunidad de Madrid:

Locales **clase III**, espectáculos públicos, **categoría 1**. Esparcimiento y diversión:

- Café-espectáculo (5:30h / 06:00h<sup>1</sup>)
- Salas de Fiestas (5:30h / 06:00h)
- Restaurante – Espectáculo (5:30h / 06:00h)

Locales **clase IV**, actividades recreativas, **categoría 4**. De baile:

- Discotecas (5:30h / 06:00h)
- Salas de baile (5:30h / 06:00h)

Locales **clase V**, otros establecimientos abiertos al público, **categoría 9**. Ocio y diversión:

- Bares especiales (con y sin actuaciones musicales en directo) (03:00h / 03:30h)

---

<sup>1</sup> La primera hora es la de cierre en día laborable y la segunda en viernes, sábado y víspera de festivo.



Y **categoría 10** de hostelería y restauración:

- Cafeterías (02:00h / 02:30h)
- Bares (02:00h / 02:30h)
- Café-bar (02:00h / 02:30h)
- Restaurantes (02:00h / 02:30h)
- Tabernas (02:00h / 02:30h)
- Bodegas (02:00h / 02:30h)
- Bares restaurantes (02:00h / 02:30h)
- Salones de banquetes (02:00h / 02:30h)
- Chocolaterías (01:00h / 01:30h)
- Salones de te (01:00h / 01:30h)
- Obrador de cruasants (01:00h / 01:30h)

Los indicadores de nivel de ruido utilizados son:

En la parte A.2 del anexo I, del Real Decreto 1367/2007, se definen los periodos temporales de cada uno de los indicadores de nivel de ruido, para evaluación ambiental:

- $L_d$ : nivel de ruido de las 07:00h a las 19:00h en dB.
- $L_e$ : nivel de ruido de las 19:00h a las 23:00h en dB.
- $L_n$ : nivel de ruido de las 23:00h a las 07:00h en dB.

Grados de contaminación:

Se definen diferentes grados de contaminación por ruido en función de la cantidad de dB en que se supera el Objetivo de Calidad Acústica propio de la zona en cuestión:





**Zonas de contaminación acústica baja**

Se calificará de este modo todas aquellas zonas que presenten una superación de los objetivos de calidad en el descriptor  $L_n$ , menor de 5 dB.



**Zonas de contaminación acústica moderada**

Se calificará de este modo todas aquellas zonas que presenten una superación de los objetivos de calidad en el descriptor  $L_n$ , iguales o superiores a 5 dB, e inferiores a 10 dB.



**Zonas de contaminación acústica alta**

Se calificará de este modo todas aquellas zonas que presenten una superación de los objetivos de calidad en el descriptor  $L_n$ , igual o superior a 10 dB.



## 4 Metodología

Para la realización de este plan zonal específico se han tenido en cuenta los datos y conclusiones obtenidos del MER, de las Áreas Acústicas y de la cartografía de Ocio nocturno propia de la zona.

El método empleado para el diseño del presente plan zonal específico ha constado de las siguientes etapas:

### 1. Delimitación de la zona de estudio

Se ha realizado atendiendo a la concentración de los locales existentes en una determinada región, comprendida entre grandes viales.

### 2. Realización de medidas

Se instalan estaciones de medida de ruido, atendiendo a criterios acústicos, en diferentes edificios de la zona.

La duración mínima de la campaña es de 3 semanas, para obtener así valores promediados que no atiendan a sucesos particulares no representativos del ruido en la zona.

### 3. Cálculo

Se realiza un modelo digital de la zona en estudio para la simulación de la propagación de los niveles de ruido.

### 4. Análisis y comprobación de los objetivos de calidad acústica

Con los datos de propagación del ruido, así como el valor de sus niveles, se comprueba la superación de los objetivos de calidad acústica que marca el Real Decreto 1367/2007.

Seguidamente, se preparan las soluciones para la reconducción de la situación acústica en el área de estudio.



## **5. Declaración de la ZPAE**

Constatada la superación de los Objetivos de Calidad Acústica, artículo 15 del R.D. 1367/2007, y en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 37/2003 se procederá a la declaración del área como Zona de Protección Acústica Especial.

## **6. Diseño de medidas**

Atendiendo a las particularidades de la zona en estudio se preparan una serie de acciones, que aunque gocen de un carácter general de aplicación a escala municipal, se han adecuado a las características de la zona de estudio de Aurrerá para aumentar su efectividad.

## **7. Constitución del Grupo de Trabajo de Seguimiento del Plan Zonal Específico**

Se formará un grupo de trabajo con las funciones de ejecución control y revisión de las medidas propuestas.

## **8. Aplicación de las medidas propuestas**

Las acciones se ejecutarán por los agentes implicados y dentro de los plazos establecidos por el grupo de trabajo de seguimiento del plan zonal específico.

## **9. Seguimiento y valoración de los resultados**

Con una periodicidad semestral se llevarán a cabo una serie de controles que permitan evaluar la evolución y avance del plan zonal específico. Atendiendo como horizonte futuro, para la valoración final, los 5 años a partir de la fecha de puesta en marcha del plan, tal y como se marca en la Ley 37/2003.

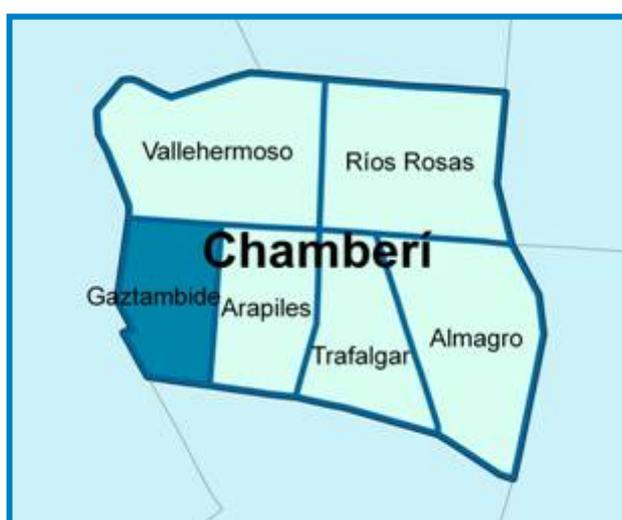


## 5 Descripción

### 5.1 Situación Actual

La zona de Aurrerá está situada en el Distrito de Chamberí. Es el más pequeño de los 21 distritos que conforman el municipio, hecho que junto con que es uno de los más poblados (152.230 habitantes) hace que presente una densidad de población elevada.

El Distrito se distribuye administrativamente en los Barrios de:



- Gaztambide
- Arapiles
- Trafalgar
- Almagro
- Ríos Rosas
- Vallehermoso

#### Localización administrativa de la zona de estudio

Gaztambide es un Barrio de gran vida comercial y social, donde se combinan los usos terciarios y de servicios con el residencial. Dentro de este entorno se encuentra la zona de ocio “Centro Argüelles” comúnmente conocida como “Aurrerá”.

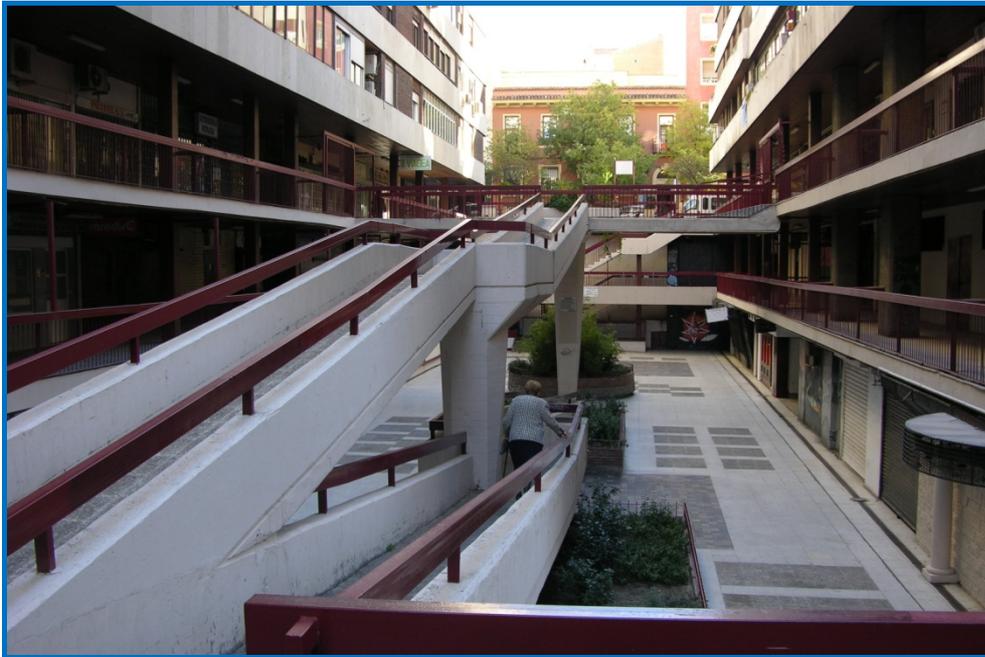
Como ya se ha citado anteriormente, el “Centro Argüelles” está comprendido dentro de una de las zonas declaradas ZAP por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de septiembre de 1990 .

La mayor parte del ocio en esta zona se concentra en los denominados bajos de Argüelles, situados entre las calles Andrés Mellado y Gaztambide. Los locales de ocio se integran en la zona comercial de un recinto residencial compuesto por tres bloques de pisos.



## Descripción

En este recinto encontramos un gran número de locales de ocio nocturno (pubs y discotecas) que se distribuyen en dos zonas separadas por un bloque de viviendas y comunicadas entre si por dos pasadizos. El primero de los pasadizos se encuentra en el bajo del bloque de viviendas que las separa, mientras que el segundo se encuentra en el primer piso.



Bajos de Aurrerá

Los distintos locales de ocio están distribuidos en tres alturas distintas de la edificación y dentro de los túneles que comunican las dos zonas.

Además, en las calles próximas a este recinto residencial también se concentran un gran número de locales de ocio. Por este motivo se ha realizado una ampliación del estudio para considerar la afección acústica generada por los locales situados en las calles colindantes.

Finalmente, se ha acotado la zona de estudio teniendo en cuenta la densidad de locales de ocio en la zona, y la intersección entre los grandes viales.



- Calle de la Princesa
- Calle Fernando el Católico
- Calle de Galileo
- Calle de Alberto Aguilera

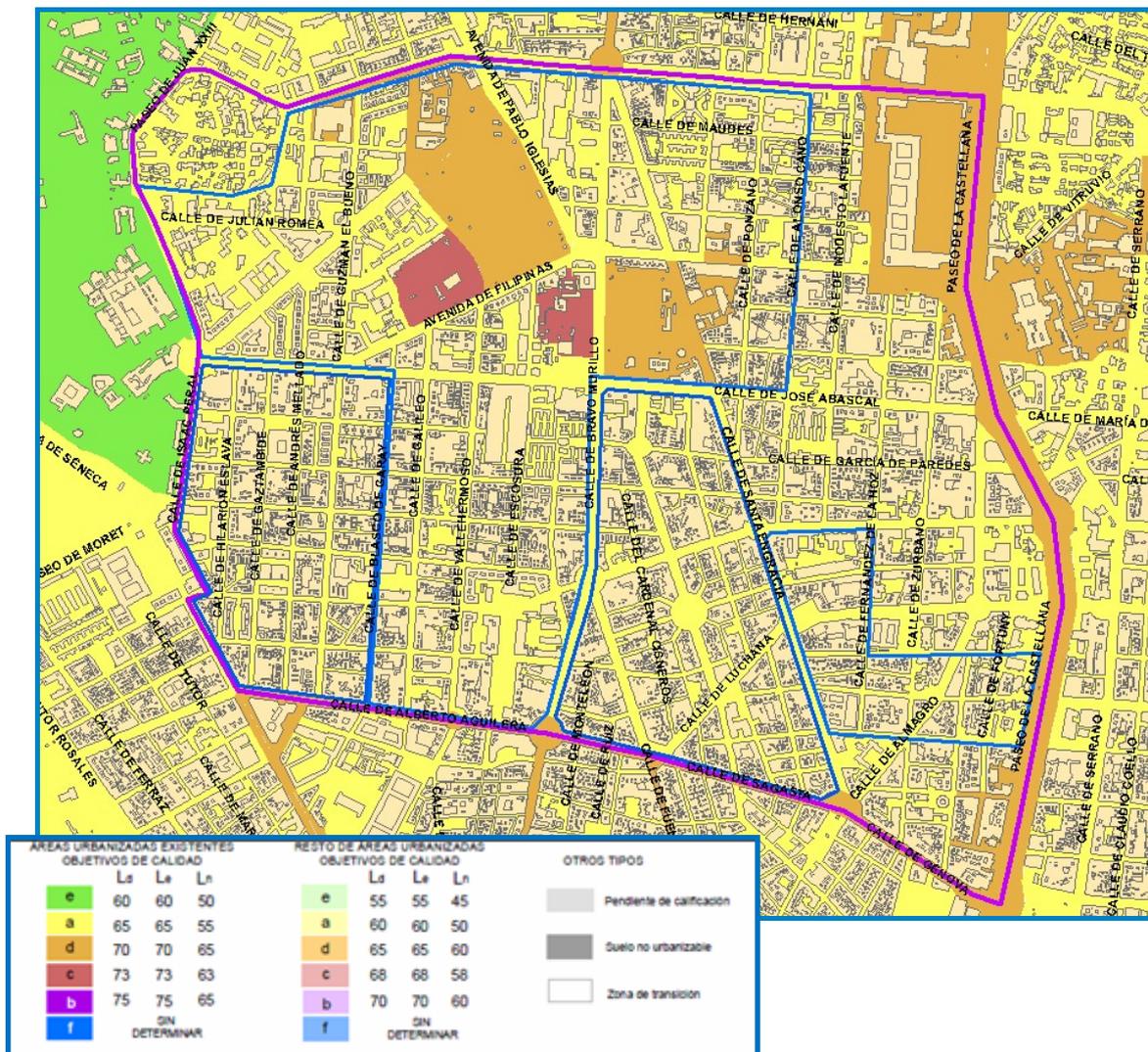


Delimitación de la zona de estudio. Los triángulos representan las actividades de ocio nocturno y los asteriscos, la situación de los equipos de medida utilizados

El distrito de Chamberí se ha delimitado mayoritariamente como **tipo a** (sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial) que es el predominante en casi todas las zonas del distrito, con unas pequeñas zonas y calles de **tipo c** (sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos) y de **tipo d** (sectores del territorio con predominio de suelo de terciario).



Descripción



## 5.2 CONDICIONES DE CÁLCULO

Para la modelización del entorno acústico de la zona de ocio de Aurrerá el Departamento de Control Acústico del Ayuntamiento de Madrid ha dispuesto de:

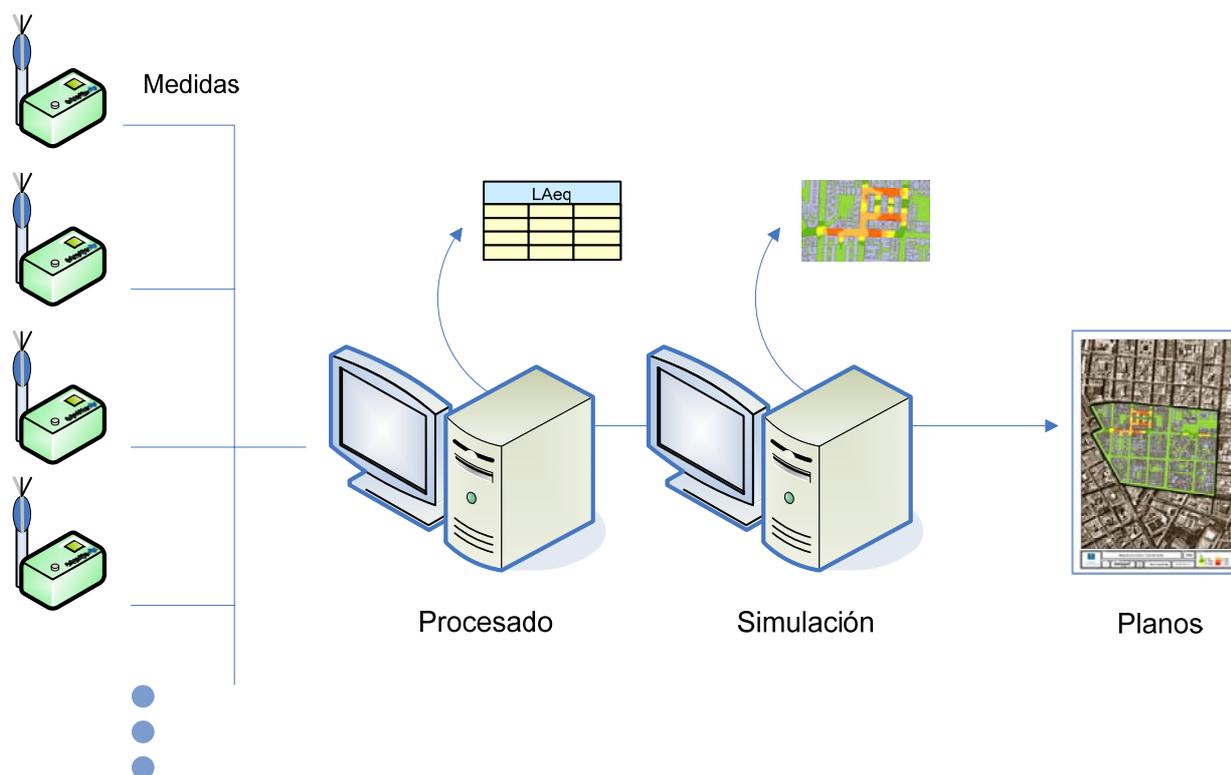


Diagrama de bloques del proceso de cálculo

### 5.2.1 Campaña de Medidas de Ruido

Para valorar el entorno acústico de la zona se ha realizado una campaña de medidas.

El número de puntos de medida ha sido fijado teniendo en cuenta las dimensiones del área de estudio, el tipo de ruido emitido y la legislación vigente de tal forma que los resultados obtenidos fuesen

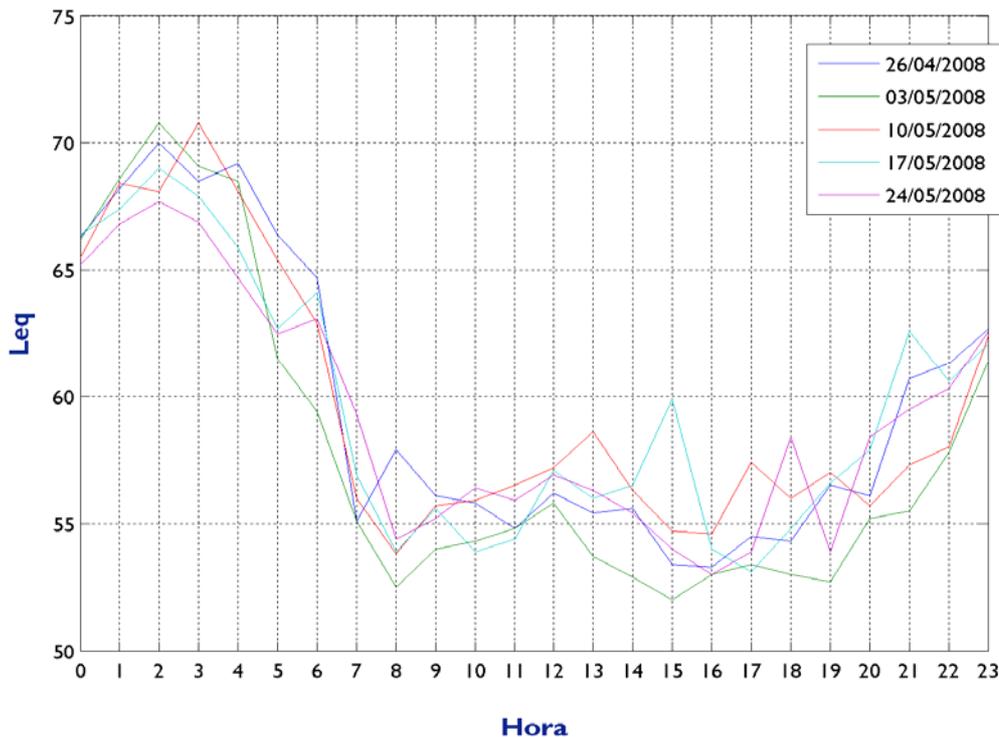


## Descripción

representativos de los niveles de ruido en la zona y nos permitiesen conocer las características de emisión sonora de esta fuente de ruido.

Teniendo en cuenta las características señaladas en el área de estudio se colocaron 5 terminales de monitorado de ruido y posteriormente se amplió con otros 9 más, distribuidos en un área de estudio mayor, véase Anexo I, siendo este muestreo espacial suficiente para realizar la caracterización acústica de la zona de ocio de Aurrerá.

Las medidas han sido realizadas durante las 24 horas del día entre el 24 de mayo del 2008 y el 28 de junio del 2008 en los 5 puntos iniciales, y entre 18 de febrero de 2009 y 12 de marzo de 2009 en los 9 puntos posteriores. Este periodo de medida es suficiente ya que todos los días incluidos en el periodo de ocio presentan un comportamiento similar, como se muestra a continuación:



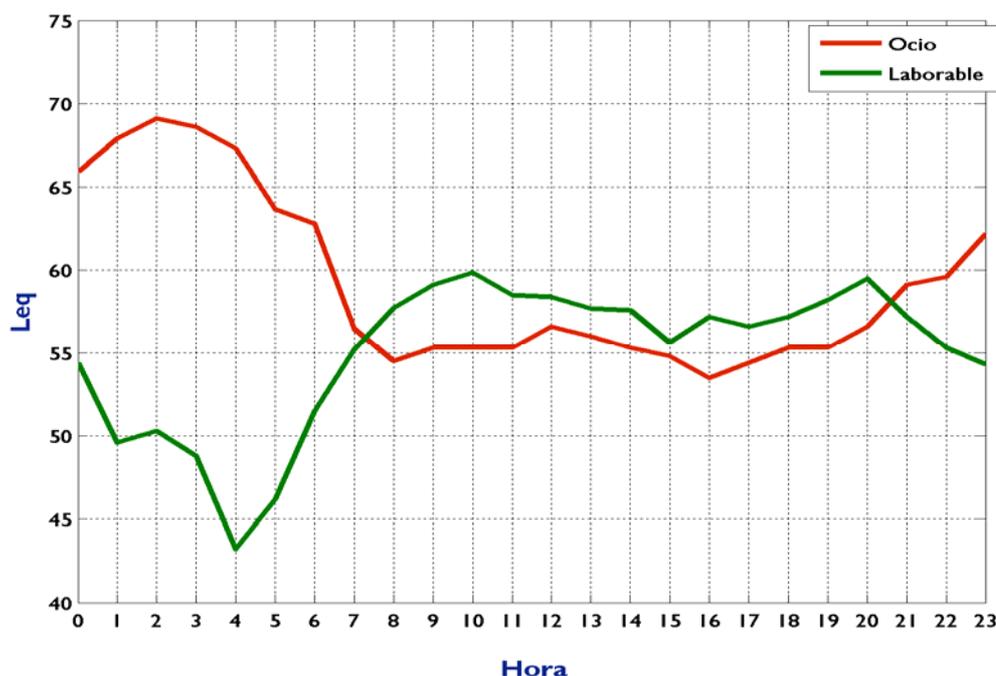
Evolución temporal del  $L_{Aeq}$  en los diferentes sábados en los que se realizó la medida



La evolución temporal de niveles de ruido nos permite diferenciar dos tendencias:

- Día con ocio
- Día sin ocio

La diferencia entre ambos días se muestra a continuación:



Comparativa día laboral vs día con actividad de Ocio Nocturno

A partir de las medidas realizadas se ha calculado el  $L_n$  con el que se realiza el ajuste del modelo de simulación.

El  $L_d$  no se ha calculado ya que los locales presentes en Aurrerá tienen un horario de actividad posterior a las 19:00 (hora a la que termina el periodo diurno según R.D. 1367/2003).

El descriptor  $L_e$  tampoco se ha calculado porque presenta un comportamiento similar durante toda la semana.



## 5.2.2 Hipótesis de cálculo

A partir del procesado y análisis de las medidas realizadas se ha determinado el comportamiento temporal así como el periodo en el que se produce el ruido provocado por el ocio nocturno además del tipo de fuentes que más se ajustan a la situación real.

### Periodo de Ocio:

En base a las medidas realizadas en la zona de ocio de “Aurrerá” se ha definido como periodo de ocio el intervalo temporal comprendido entre las 00:00h del jueves y las 00:00h del lunes. Se ha establecido este periodo porque presenta una evolución temporal de los niveles de ruido distinta de la registrada los días en los que no se dan actividades de ocio.

### Fuentes de ruido:

Se ha estimado que el ruido presente en la zona procede principalmente de dos focos emisores: los locales de ocio (pubs y discotecas) y las personas que los frecuentan.

Las fuentes de ruido localizadas en la zona se han simulado considerando el nivel y el tipo de ruido que más se ajusta a las fuentes de emisión reales.

- El caso de los locales, se ha simulado utilizando fuentes puntuales y ajustando el nivel de emisión de dichas fuentes al máximo nivel de ruido que pueden emitir al exterior, según la Ordenanza de 2004 del Ayuntamiento de Madrid de Protección de la Atmósfera Contra la Contaminación por Formas de Energía.
- Se ha utilizado ruido marrón (ruido normalizado que se caracteriza por caer 6 dB por octava al aumentar la frecuencia) como espectro de emisión de las fuentes ya que el ruido emitido por un local al exterior se concentra principalmente en bajas frecuencias debido al aislamiento introducido por la fachada.



## Descripción

- El ruido emitido por las personas ha sido simulado mediante fuentes superficiales colocadas frente a los locales.
- Se ha utilizado ruido rosa (ruido normalizado que se caracteriza por caer 3 dB por octava al aumentar la frecuencia) como espectro de emisión de las fuentes porque es el que más se asemeja espectralmente el ruido de fondo producido por un grupo de personas.

El uso de fuentes superficiales para la simulación de un grupo de personas es válido ya que el cálculo ha sido realizado a una altura de 4 metros. A esta distancia de observación un conjunto de fuentes puntuales en movimiento tiene un comportamiento muy similar al de una fuente superficial.

El lugar en el que se encuentra la mayor concentración de bares son los bajos de “Argüelles” que posee la peculiaridad de una distribución de los locales en tres alturas distintas de la edificación, véase figura 3. Las fuentes superficiales se han colocado considerando una única altura de emisión, 1,6 metros sobre el nivel de calle, realizándose una superposición de las fuentes en las zonas en las que encontramos locales de ocio en más de un nivel.

### Cartografía acústica:

Con estas condiciones, se han calculado los mapas de los siguientes periodos:

- Mapa de Ocio en el periodo de actividad.
- Mapa de Ocio promediado anualmente.

Los resultados están contenidos en el Anexo I.



### 5.3 Zonificación y Medidas Propuestas

El RD 1367/2007 en su artículo 15, recoge las condiciones que se han de cumplir para la no superación de los objetivos de calidad acústica.

Los objetivos de calidad acústica hacen referencia a los indicadores correspondientes a los periodos temporales diurno, vespertino y nocturno. El ruido provocado por las actividades de ocio ocurre fundamentalmente durante el periodo nocturno, siendo por tanto el indicador  $L_n$ , el descriptor que se ha tenido en cuenta para la comprobación de la superación de los objetivos de calidad acústica en la zona de estudio.

El anterior artículo especifica que el  $L_n$  anual no supere los valores de la tabla del anexo A.2 del citado decreto y que el 97% de los  $L_n$  diarios, no superen en más de 3dB los valores de la misma.

Tras el análisis de los resultados obtenidos de la simulación y de las medidas realizadas en la zona, se constata:

- La superación de los objetivos de calidad acústica en el indicador  $L_n$  marcados en la tabla del anexo A.2 del R.D. 1367/2007.
- Más del 3% de los  $L_n$  diarios, supera en más de 3dB los valores de la tabla del anexo A.2 del R.D. 1367/2007.

Tras comprobar que los niveles de ruido provocados por el ocio nocturno superan los objetivos de calidad acústica recogidos en la legislación vigente, lo que impide el descanso de los vecinos, y tras diversas denuncias, se inicia el proceso de declaración de la zona estudiada como Zona de Protección Acústica Especial, tal y como se recoge en el Artículo 25 de la Ley 37/2003.



### 5.3.1 Establecimiento de grados de contaminación

Dentro de las ZPAE, se definen zonas con distintos niveles de contaminación en función de la superación de los objetivos de calidad acústica.

En este caso, atendiendo a los valores obtenidos en el estudio acústico de la zona y a la cantidad de decibelios que se superan los objetivos de calidad acústica, se delimitan zonas de mayor grado de contaminación (color rojo) y zonas de menor grado de contaminación (color verde):

### 5.3.2 Medidas Propuestas

Las primeras medidas propuestas son la declaración de la zona afectada como Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE), ver apartado anterior, de manera que se puedan definir un conjunto de medidas específico para los problemas detectados en ella, así como el compromiso de revisar con una periodicidad de seis meses las medidas aplicadas para comprobar el efecto causado.

Del catálogo de medidas generales a escala ciudad, que se presentó en el Plan de Acción en Materia de Contaminación Acústica, se han seleccionado las más apropiadas atendiendo a factores característicos de esta zona como:

- Las características urbanísticas de esta zona, donde conviven viviendas y locales de ocio nocturno en un entramado de pasadizos que comunican los diferentes portales de los bloques de viviendas.
- Tipos de actividades de ocio nocturno (horarios, tendencia musical..).
- Distribución geográfica de las actividades de ocio nocturno.
- Tipos de viales que hay en la zona.
- Accesos a la zona en transporte público.



### 5.3.2.1 Medidas específicas de ocio nocturno

Las acciones a llevar a cabo en la zona delimitada como ZPAE se agrupan en función del grado de contaminación que presentan, atendiendo a 3 cuestiones fundamentales:

- Medidas orientadas a reducir el ruido producido por actividades de ocio nocturno ya existentes.
- Medidas orientadas a reducir el ruido producido por actividades de ocio nocturno de nueva implantación.
- Medidas orientadas a reducir el ruido producido por el tráfico rodado.



### Medidas propuestas para las zonas de alta contaminación acústica

Actividades	Medida	Fecha Inicio	Responsable	Coordinado por
Nuevas y Existentes	No se admitirá la nueva implantación ni la ampliación o modificación de actividades de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V (bares especiales) (bares, restaurantes).	Junio 2010	Junta de Distrito de Chamberí	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas y Existentes	Se establecerá una limitación en el horario de cierre de las actividades de ocio nocturno de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V categoría 9 (bares especiales), adelantándose el horario de cierre en una hora.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas y Existentes	Todas las actividades posteriores a la entrada en vigor de la declaración de la Zona Ambientalmente Protegida de Chamberí, con fecha 27 de septiembre de 1990, de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V, deberán disponer con carácter exclusivo de un número de plazas de aparcamiento, igual al 27% de su aforo en el mismo edificio en el que se encuentre la actividad o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí
Existente	Sólo se admitirá la transformación de actividades de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V (bares especiales) a actividades de clase V categoría 10 (restaurantes) sin equipos de reproducción sonora.	Junio 2010	Junta de Distrito de Chamberí	Junta de Distrito de Chamberí



Descripción

Nuevas	Se establece una distancia mínima de 50 m que se debe respetar para la instalación de actividades de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V (bares especiales) respecto a otras de igual clase que se encuentren situadas en la misma zona, y de 100 m respecto de las situadas en zonas de contaminación acústica alta.	Junio 2010	Junta de Distrito de Chamberí	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas	Las actividades de las clases III (salas de fiesta) y IV (discotecas), solamente podrán ser instaladas en edificios no residenciales.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas	Todas las actividades posteriores a la entrada en vigor de la declaración de la Zona Ambientalmente Protegida de Chamberí, con fecha 27 de septiembre de 1990, de las clases III (salas de fiesta), clase IV (discotecas) y clase V, deberán disponer con carácter exclusivo de un número de plazas de aparcamiento, igual al 27% de su aforo en el mismo edificio en el que se encuentre la actividad o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas y Existentes	Las actividades de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V (bares especiales), no podrán disponer de ningún hueco susceptible de ser abierto, distintos de los accesos y puertas de emergencia, por lo que se utilizarán sistemas de ventilación forzada para la renovación del aire.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí



### Medidas propuestas para las zonas de baja contaminación acústica

Actividades	Medida	Fecha Inicio	Responsable	Coordinado por
Nuevas	Se establece una distancia mínima de 50 m que se debe respetar para la instalación de actividades de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V (bares especiales) respecto a otras de igual clase que se encuentren situadas en la misma zona, y de 100m respecto de las situadas en zonas de contaminación acústica alta.	Junio 2010	Junta de Distrito de Chamberí	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas	Las actividades de las clases III (salas de fiesta) y IV (discotecas), solamente podrán ser instaladas en edificios no residenciales.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas	Todas las actividades posteriores a la entrada en vigor de la declaración de la Zona Ambientalmente Protegida de Chamberí, con fecha 27 de septiembre de 1990, de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V, deberán disponer con carácter exclusivo de un número de plazas de aparcamiento, igual al 27% de su aforo en el mismo edificio en el que se encuentre la actividad o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí
Nuevas y Existentes	Las actividades de las clases III (salas de fiesta), IV (discotecas) y V (bares especiales), no podrán disponer de ningún hueco susceptible de ser abierto, distintos de los accesos y puertas de emergencia, por lo que se utilizarán sistemas de ventilación forzada para la renovación del aire.	Junio 2010	Servicios Técnicos Municipales	Junta de Distrito de Chamberí



### 5.3.2.2 Medidas de carácter general

Además de las medidas específicas contra el ruido provocado por el ocio nocturno en los apartados anteriores, se proponen las siguientes de aplicación más genérica.

#### Medidas de vigilancia y control de la Normativa

Se continuarán y, en su caso, se potenciarán las siguientes acciones:

1. Vigilancia del cumplimiento del aforo máximo de cada una de las actividades, de acuerdo con la Normativa de la Comunidad de Madrid. Deberá figurar indicado en el exterior de la actividad, y se procederá a la propuesta de clausura automática en caso de incumplimiento
2. Apertura de expediente de clausura o precintado de toda actividad que, estando o no en posesión de la Licencia de Funcionamiento, incumpla la Ordenanza de Protección de la Atmósfera Contra la Contaminación por Formas de Energía (OPACCFE).
3. Formar y dotar de los medios precisos a los Agentes de la Policía Municipal del Distrito para las funciones de inspección de la contaminación acústica.

#### Medidas encaminadas a reducir los niveles de emisión en el medio ambiente exterior

Se han clasificado estas medidas atendiendo a la principal área o agente implicado.



### En colaboración con el Área de Urbanismo y con el Área de Movilidad

1. Estudio y, en su caso, implantación de medidas de templado de tráfico durante las horas nocturnas en los accesos más comunes a las zonas de máxima contaminación acústica.
2. Estrechamientos de calzadas
3. Cambios de alineación mediante obstáculos centrales o laterales
4. Cambios de pavimentos, siempre silenciosos, que sirvan como indicación a los conductores de que se debe reducir la velocidad.
5. Peatonalización temporal o definitiva de ciertas calles.

### En colaboración con la Policía Municipal

1. Vigilancia a los vehículos ruidosos en las zonas afectadas.
2. Vigilancia de la carga y descarga y del estacionamiento en doble fila.
3. Vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2002 sobre dependencias y otros trastornos adictivos respecto a la prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, declarando la zona de acción prioritaria a los efectos de garantizar el cumplimiento de la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos.

### En colaboración con los Agentes de Movilidad

1. Vigilancia de la carga y descarga y del estacionamiento en doble fila.

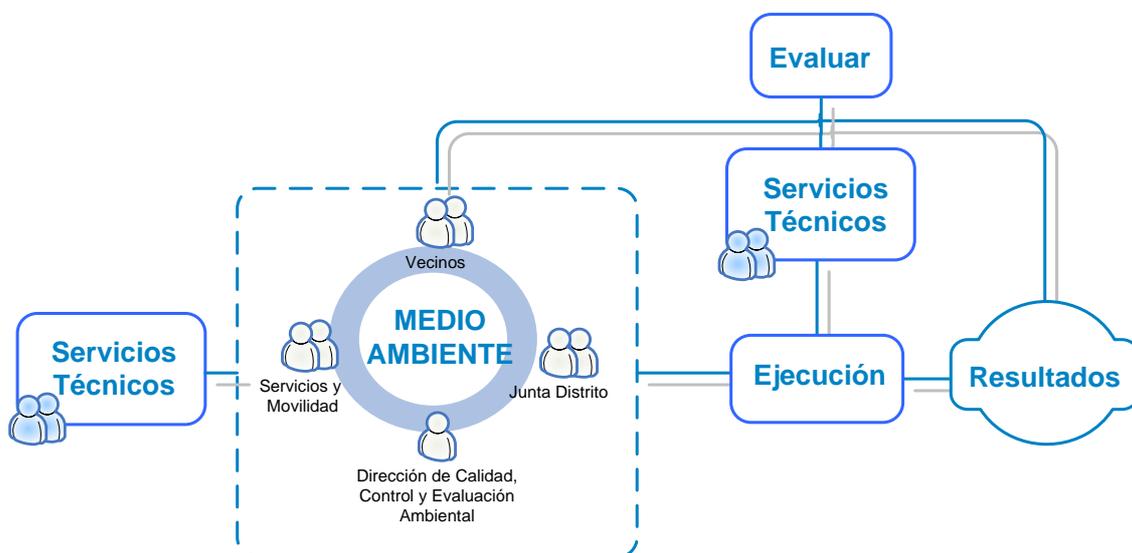


## 6 Grupo de Trabajo de Seguimiento del Plan Zonal

Las acciones a ejecutar requieren de la participación y colaboración de distintas Áreas de Gobierno y Administraciones, así como contar con la participación ciudadana representada a través de las asociaciones vecinales.

Se propone la creación de un grupo de trabajo cuyas funciones sean las de valorar, ajustar y aplicar cada una de las medidas concretas citadas en el apartado anterior de manera que se materialicen en la práctica.

Las asociaciones de vecinos serán las encargadas de representar al ciudadano, cuya voz, como primer afectado, ha de ser tenida en cuenta tanto en el diseño y puesta en marcha como en la valoración de los resultados obtenidos.



# Anexo I. Cartografía del ruido del ocio nocturno en Aurrerá





	Mapa de ocio nocturno. Zona de Aurrerá		ANO
			2010
1	1:1.500	X	Nivel continuo equivalente nocturno Periodo de actividad Altura: 4 m
		L <sub>n</sub>	
		40 - 50 dB(A)	50 - 55 dB(A)
		55 - 60 dB(A)	60 - 65 dB(A)
		65 - 70 dB(A)	70 - 75 dB(A)



Anexo I. Cartografía del ruido del ocio nocturno en Aurrerá



	Título: Mapa de ocio nocturno. Zona de Aurrerá		Año: 2010
	Hoja: 2	Escala: 1:1.500	Legenda: $L_n$ +20 dB(A) 60 - 65 dB(A) 30 - 35 dB(A) 65 - 70 dB(A) 55 - 60 dB(A) 70 - 75 dB(A)
Nivel continuo equivalente nocturno Periodo anual Altura: 4m			



Anexo I. Cartografía del ruido del ocio nocturno en Aurrerá



	Título: Mapa de ocio nocturno. Zona de Aurrerá		Año: 2010	Legenda: ● Punto de Medida
	Foja: 3	Escala: 1:1.500	X	



Plan Zonal Específico de la Zona de  
Protección Acústica Especial del  
Centro Argüelles (Aurrerá) en el Distrito  
de Chamberí

## 1 Normativa Reguladora

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece en su artículo 25 entre los instrumentos de corrección de la contaminación acústica la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial de aquellas áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica. En las mismas se deben elaborar planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica.

La Ordenanza de Protección de la Atmósfera contra la Contaminación por Formas de Energía aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, regula en sus artículos 17 y concordantes la declaración de las Zonas de Protección Acústica Especial y los planes zonales específicos de las mismas.

El Ayuntamiento de Madrid aprobó el 15 de enero de 2009 el Mapa Estratégico del Ruido.

El Área de Gobierno de Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º del Acuerdo de 30 de octubre de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, tiene atribuidas competencias ejecutivas en materia de sostenibilidad, calidad y protección medioambiental, entre otras.



## CAPÍTULO I

### Disposiciones de carácter general

#### Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene como objeto establecer las medidas correctoras aplicables en la Zona de Protección Acústica Especial del Centro Argüelles conocido como Aurrerá, cuyo ámbito figura en el Anexo, regulando el régimen limitativo de implantación o modificación de actividades, con el fin de reducir progresivamente la contaminación acústica hasta los niveles establecidos para el área correspondiente por la normativa vigente.

#### Artículo 2. Régimen urbanístico de implantación de usos.

El cumplimiento del régimen de compatibilidad de usos establecido por el Planeamiento es previo a la aplicación de las limitaciones que se establecen en esta normativa por motivos de protección ambiental.

#### Artículo 3. Identificación de las actividades y establecimientos.

Las actividades a que se refiere la presente normativa son las establecidas en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 4. Objetivos de Calidad Acústica.

1. En el ámbito espacial comprendido en el artículo 1, los objetivos de calidad acústica son los correspondiente al área acústica tipo a, sectores del territorio con predominio de suelo residencial, según lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
2. El artículo 15 del citado Real Decreto, recoge las condiciones que han de cumplirse para no superar los objetivos de calidad acústica, que se incumplen en el área objeto de delimitación, tal y como se justifica en el presente plan zonal.



3. Dentro del ámbito de la Zona de Protección Acústica Especial, atendiendo a los niveles de contaminación acústica existente, cuyos valores se han obtenido a partir de las mediciones realizadas, se establecen tres zonas con características y medidas correctoras diferentes para la recuperación acústica de las mismas: zona de contaminación acústica alta; zona de contaminación acústica moderada y zona de contaminación acústica baja, cuya delimitación está reflejada en el Anexo.

## CAPÍTULO II

### Zonas de contaminación acústica alta

#### Artículo 5. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_{n}$ , igual o superior a 10 dBA en el ambiente exterior, originada por una elevada densidad de actividades. A esta zona se le aplicarán las medidas más restrictivas.

#### Artículo 6. Delimitación.

1. Serán consideradas como zonas de contaminación acústica alta las siguientes calles recogidas en el plano del Anexo como de color rojo:

C/ Gaztambide entre Meléndez Valdés y Fernando el Católico.

C/ Andrés Mellado entre Meléndez Valdés y Fernando el Católico.

C/ Meléndez Valdés entre Hilarión Eslava y Andrés Mellado.

C/ Fernando el Católico, entre Hilarión Eslava y Andrés Mellado (acera de números pares).

C/ Hilarión Eslava, entre Fernando el Católico y Meléndez Valdés (acera de números pares).

2. Cuando un local tenga fachada a una calle de zona de contaminación acústica alta se considerará sujeto al régimen de la



misma, aunque también tenga fachada a otras calles que no cumplan esa condición o pertenezca a edificios de otras zonas.

## Artículo 7. Régimen de limitaciones.

- 1.** No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de locales o establecimientos de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croisanterías); ni tiendas de conveniencia de la Ley 16/1999, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.
- 2.** En los locales con actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile, y clase V otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración sin equipos de reproducción sonora.
- 3.** Se reduce en una hora el horario de cierre de las actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile, y clase V otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, establecido mediante Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como otros establecimientos abiertos al público.
- 4.** Las actividades nuevas y existentes de las clases III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile, y clase V otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y



de nueva implantación, de la clase V, categoría 10, hostelería y restauración, no podrán disponer de ningún hueco ni ventana practicable, exceptuando los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o exigida en su caso por la normativa de instalaciones de gas, por lo que deberán contar con sistemas de ventilación forzada. La instalación de estos sistemas, se considerará a efectos de niveles sonoros, tanto en su parte mecánica como de circulación, entradas y salidas de aire, como actividad propiamente dicha y, por tanto, sujeta a las mismas limitaciones que aquella.

5. Se procederá de oficio a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y normativa de aplicación.
6. Las licencias que se declaren caducadas, serán renovadas con el carácter de nueva licencia, teniendo por tanto que someterse a las mismas condiciones que las actividades de nueva implantación.
7. Todas las actividades nuevas y existentes implantadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Zona Ambientalmente Protegida de Chamberí, con fecha 27 de septiembre de 1990, de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croisanterías) deberán disponer con carácter exclusivo de un número de plazas de aparcamiento, igual al 27% de su aforo en el mismo edificio en el que se encuentre la actividad o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.
8. Se estudiará la posibilidad de autorizar cierres de los espacios comunes, con objeto que incidan en una menor presión ambiental sobre el citado espacio, respetando en todo caso las normas de Protección Civil.



## CAPÍTULO III

### Zonas de contaminación acústica moderada

#### Artículo 8. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_n$ , iguales o superiores a 5 dBA e inferiores a 10 dBA en ambiente exterior.

#### Artículo 9. Régimen de limitaciones.

No se delimitan zonas de contaminación acústica moderada en esta área.

## CAPÍTULO IV

### Zonas de contaminación acústica baja

#### Artículo 10. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor  $L_n$ , menor de 5 dBA en el ambiente exterior y se le aplican las limitaciones establecidas en la presente normativa.

#### Artículo 11. Delimitación.

Serán consideradas como zonas de contaminación acústica baja las siguientes calles recogidas en el plano del Anexo como zona verde:

- C/ Hilarión Eslava.
- C/ Fernando el Católico.
- C/ Guzmán El Bueno.
- C/ Rodríguez de San Pedro.



## Artículo 12. Régimen de limitaciones.

- 1.** No podrán instalarse actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); y de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo) a una distancia menor de 100 metros de otra cualquiera de estas clases y categorías, que estén en las zonas de contaminación acústica alta.
- 2.** Las actividades de las clases y categorías citadas en el punto anterior no podrán ser instaladas a una distancia menor de 50 metros de otra de estas mismas clases y categorías dentro de la zona de contaminación acústica baja.
- 3.** En todos los casos las distancias serán las mínimas medidas en líneas rectas por las calles o espacios públicos.
- 4.** Las actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile); solamente podrán ser instaladas en edificios no residenciales.
- 5.** Las actividades nuevas y existentes de las clases III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile, y clase V otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y de nueva implantación, de la clase V, categoría 10, hostelería y restauración, no podrán disponer de ningún hueco ni ventana practicable, exceptuando los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o exigida en su caso por la normativa de instalaciones de gas, por lo que deberán contar con sistemas de ventilación forzada. La instalación de estos sistemas, se considerará a efectos de niveles sonoros, tanto en su parte mecánica como de circulación, entradas y salidas de aire, como actividad propiamente dicha y, por tanto, sujeta a las mismas limitaciones que aquella.
- 6.** Todas las actividades nuevas y existentes implantadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Zona Ambientalmente



Protegida de Chamberí, con fecha 27 de septiembre de 1990, de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión (salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, etc.); clase IV actividades recreativas, categoría 4, de baile (discotecas y salas de baile y salas de juventud); clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión (bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo) y categoría 10, hostelería y restauración (cafeterías, bares, café-bar, restaurantes, tabernas, bodegas, bares-restaurantes, salones de banquetes, chocolaterías, salones de té, croisanterías), deberán disponer con carácter exclusivo de un número de plazas de aparcamiento, igual al 27% de su aforo en el mismo edificio en el que se encuentre la actividad o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.

## CAPÍTULO V

### Medidas Dirigidas a Reducir el Ruido Producido por el Tráfico Rodado

#### Artículo 13. Vigilancia y control de la Normativa.

Se continuarán y potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en el área delimitada.

#### Artículo 14. Reducción de los niveles de emisión en el medio ambiente exterior.

1. Se realizarán estudios para la implantación, en su caso, de medidas de templado de tráfico durante las horas nocturnas en los accesos más comunes a las zonas de máxima contaminación acústica.
2. Se estudiará la realización de medidas como estrechamientos de calzadas, cambios de alineación mediante obstáculos centrales o laterales; cambios de pavimentos, que indiquen a los conductores que deben reducir la velocidad, peatonalizaciones, etc.
3. Se incrementará la vigilancia en la zona sobre los vehículos ruidosos; carga y descarga; estacionamiento en doble fila.



## CAPÍTULO VI

### Limitaciones a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

#### Artículo 15. Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

1. Se declara la zona delimitada en el artículo 1 como zona de acción prioritaria a los efectos de garantizar el cumplimiento de la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta que en el entorno existen en la actualidad suficientes actividades alternativas.
2. Se velará por el cumplimiento en la zona de lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos.

## CAPÍTULO VII

### Régimen Sancionador

#### Artículo 16. Sanciones.

El régimen sancionador será, según el caso, el establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 5/2002, de 27 de junio sobre Drogodependencia y otros trastornos adictivos; Ordenanza de protección de la atmósfera contra la contaminación por formas de energía y demás normativa de aplicación.

### Disposición Adicional Primera

Se constituirá un Grupo de Trabajo de Seguimiento del Plan Zonal, para la mejora de los niveles sonoros ambientales de la Zona de



Protección Acústica Especial de Aurrerá, que tendrá como funciones el asesoramiento, apoyo, intercambio de información y seguimiento de las medidas establecidas en el presente Plan Específico Zonal. En el mismo, además de los representantes del Ayuntamiento, estarán las asociaciones de vecinos y de empresarios.

### **Disposición Adicional Segunda**

Los órganos responsables del control de cada medida serán los que tengan atribuida la competencia de la adopción de cada medida correctora dentro de la organización municipal.

### **Disposición Adicional Tercera**

Si transcurridos cinco años, las medidas correctoras incluidas en el plan zonal no pueden evitar el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica, se procederá a la declaración de Zona de Situación Acústica Especial.

### **Disposición Adicional Cuarta**

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Zonal se financiarán con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Madrid.

### **Disposición Transitoria**

El presente régimen será de aplicación a las solicitudes de licencia de nueva implantación o modificación de actividades de espectáculos públicos o recreativas que se soliciten dentro del ámbito de la delimitación de la Zona de Protección Acústica Especial de Aurrerá a partir de su entrada en vigor.

A los locales con licencia en tramitación les serán de aplicación las normas vigentes en el momento de la solicitud.

A las actividades existentes únicamente les serán exigibles las medidas correctoras expresamente indicadas en la presente Normativa.

Solamente será considerada modificación de licencia a estos efectos la que implique ampliación de superficie destinada al público, o cambio de actividad de las definidas en el Catálogo de Espectáculos Públicos y



Actividades Recreativas, o instalación de equipos de reproducción audiovisual.

### Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en las presentes Normas Reguladoras.

### Disposiciones Finales

**Primera.** El Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial de Aurrerá en el Distrito de Chamberí y sus Normas Reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

**Segunda.** Se modifica el Acuerdo de las Normas de la Zona Ambientalmente Protegida de Chamberí, aprobadas por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 1990, en el número 2º dentro del apartado correspondiente a las condiciones de las Actividades del grupo “b” que queda redactado en los siguientes términos:

*“Actividades del grupo b*

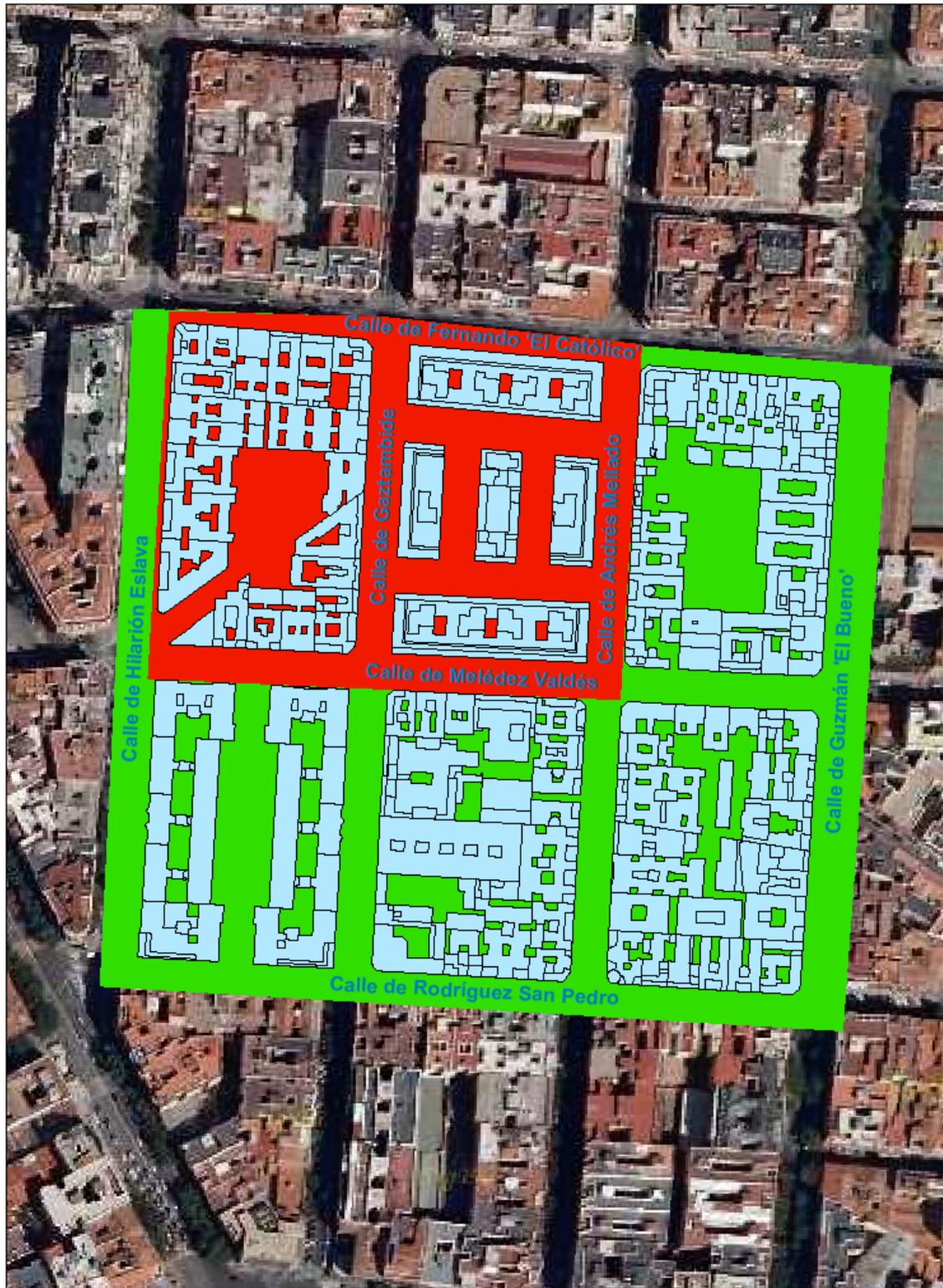
*Las establecidas en la normativa de aplicación para este tipo de actividades”.*

**Tercera.** Se faculta al Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, y a los titulares de Áreas de Gobierno con competencias en la materia, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Plan Zonal Específico.



## **Anexo      Delimitación de la ZPAE correspondiente a Aurrerá**





	Título: <b>Plan Zonal Específico de Aurrerá</b>		Año: <b>2010</b>		<b>Leyenda</b> ■ Zona de baja contaminación (< 5 dB) ■ Zona de alta contaminación (> 10 dB)
	Hoja: <b>4</b>	Escala: 1:1.500			



## Apéndice II

(En relación con el punto 23 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de septiembre de 2010, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia de la Ciudad de Madrid).

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FORO MADRID DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA DE LA CIUDAD DE MADRID**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y de las Mesas de Diálogo y Convivencia de Distrito de la Ciudad de Madrid fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 31 de mayo de 2006. A partir de ese momento, se puso en marcha el proceso de elección y constitución de los órganos colegiados creados por la norma, que culminó en marzo de 2007.

Desde esa fecha, tanto el Foro Madrid como las Mesas de Diálogo y Convivencia de Distrito han venido funcionando con normalidad cumpliendo las funciones que el Reglamento les encomienda y desarrollando una actividad muy relevante en favor de la integración de las personas inmigrantes y de la convivencia de todas las personas que habitan en la ciudad.

A lo largo de los tres años de funcionamiento del Foro y de las Mesas, se han puesto de relieve algunas disfunciones, fundamentalmente, de naturaleza organizativa.

La finalidad de las modificaciones introducidas se centra en mejorar la operatividad del Foro mediante ajustes mínimos en la composición, las competencias y el funcionamiento del mismo.

Comoquiera que las modificaciones afectan a la mayoría de los artículos del Reglamento vigente, se considera aconsejable, en aras de la claridad de la norma y de facilitar su aplicación por parte de un elevado número de entidades y vecinos, presentar un texto nuevo y completo que sustituya al anterior, el cual quedará derogado a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, adscrito al Área competente en materia de inmigración, como órgano de participación ciudadana que promoverá el diálogo en materia de migraciones, diversidad e interculturalidad con la finalidad de impulsar la convivencia social intercultural en la Ciudad de Madrid.

#### **Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.**

1. El Foro Madrid de Diálogo y Convivencia se constituye como Consejo Sectorial y se define como un órgano de consulta, deliberación y propuesta en materia de convivencia social intercultural, integración social, diversidad y migraciones.

2. El Foro Madrid se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y, en lo no previsto, por las normas reguladoras de la participación ciudadana vigentes en cada momento. Con carácter supletorio, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 3. Adscripción de medios.**

El Área competente en materia de inmigración, a la que queda adscrito el Foro Madrid, así como los Distritos, facilitarán los medios necesarios para su funcionamiento. Los miembros de este órgano, así como quienes participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las indemnizaciones que por razón de su asistencia a las reuniones del mismo pudieran corresponder de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**TÍTULO I**  
**Foro Madrid de Diálogo y Convivencia**

**Capítulo I**  
**Funciones y organización**

**Artículo 4. Funciones del Foro Madrid.**

El Foro Madrid desarrollará las funciones que se especifican a continuación:

- a) Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en materia de convivencia social intercultural, integración social, diversidad y migraciones.
- b) Conocer, en su caso, el Plan de actuación del Área competente en materia de inmigración, así como el seguimiento y evaluación de sus programas de actuación.
- c) Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de la ciudadanía.
- d) Promover el asociacionismo y la colaboración individual en materia de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones.
- e) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito objeto del Foro Madrid.
- f) Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- g) Elaborar propuestas en materia de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones, para someterlas mediante los cauces que se determinen al Área competente en materia de inmigración.
- h) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones en materia de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones.
- i) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Foro Madrid.
- j) Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos Territoriales de los distritos.
- k) Elaborar una memoria anual acerca de la participación habida.
- l) Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21.

**Artículo 5. Organización.**

El Foro Madrid se estructura en los siguientes órganos: el Pleno, la Presidencia, las Vicepresidencias, la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo de carácter temporal.

**Capítulo II**  
**Competencias y funcionamiento de los órganos del Foro**  
**Sección 1ª Pleno**

**Artículo 6. Composición.**

1. El Pleno estará integrado por la Presidencia, dos Vicepresidencias, Vocalías y la Secretaría.

a) Presidencia: Asumida por la persona titular del Área competente en materia de inmigración o persona a quien ésta designe, experta en este ámbito.

b) Dos Vicepresidencias:

— La Vicepresidencia Primera recaerá en un representante de las entidades ciudadanas, representantes de otras instituciones, organizaciones, o foros que formen parte del Consejo, que no sean representantes de las Administraciones Públicas, a elección de todos los vocales del Pleno, de entre sus miembros.

— La Vicepresidencia Segunda estará desempeñada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de inmigración o la del Área competente en materia de inmigración, en el caso de que se haya efectuado la designación a la que se refiere el artículo 62 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

c) Vocalías: el Foro Madrid contará con un máximo de sesenta y seis vocales con la siguiente distribución:

— Hasta un máximo de trece vocales representantes de las Administraciones Públicas que se citan a continuación:

— Administración Local:

- Dos vocales en representación de la Dirección General competente en materia de inmigración.
- Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de educación.
- Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de igualdad.
- Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana.
- Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de sostenibilidad y agenda 21.
- Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de coordinación territorial.
- Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de seguridad.
- Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de protección civil.
- Una persona en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda.
- Una persona en representación del Organismo Autónomo Madrid Salud.

— Administración Autonómica:

- Una persona en representación de la Comunidad de Madrid.

— Administración Estatal:

- Una persona en representación de la Administración del Estado.

— Hasta un máximo de veinte vocales en representación de entidades sociales y ciudadanas, con la siguiente distribución:

- Diez vocales en representación de las asociaciones de inmigrantes de la Ciudad de Madrid.
- Diez vocales en representación de las organizaciones no gubernamentales y entidades de apoyo.
  - Hasta un máximo de doce personas en representación de las organizaciones sociales citadas a continuación:
    - Una persona en representación de cada uno de los grupos políticos municipales que forman parte de la Corporación.
    - Tres vocales en representación de las tres organizaciones sindicales madrileñas más representativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
    - Tres vocales en representación de las organizaciones empresariales de la Ciudad de Madrid.
    - Una persona en representación de la federación regional de asociaciones de vecinos de Madrid.
    - Dos vocales en representación de las federaciones de madres y de padres con mayor presencia en la Ciudad de Madrid.

- Una persona en representación del Foro Nacional para la Integración Social de los Inmigrantes.
- Una persona en representación del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid.

—Los representantes de las asociaciones de inmigrantes en los Consejos Territoriales de los respectivos Distritos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

d) Secretaría: Ocupada por un funcionario adscrito al Área competente en materia de inmigración, que actuará con voz y sin voto en las sesiones del Pleno. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le suplirá un funcionario perteneciente a la Dirección General con competencia en materia de inmigración del Ayuntamiento de Madrid.

2. Corresponde a la Presidencia el nombramiento y remoción de los miembros del Pleno, a propuesta de las entidades.

3. El mandato de los miembros del Pleno será de tres años, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

4. Los vocales representantes de las organizaciones sociales y de otras instituciones podrán ser sustituidos por la entidad a la que representan previa comunicación dirigida a la Presidencia del Foro. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, existirá una persona titular y una suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar de la titular.

5. Podrán formar parte del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, con voz y sin voto, personas expertas de reconocido prestigio elegidas por el Pleno.

### **Artículo 7. Competencias.**

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Foro, al que corresponden las siguientes funciones:

1. Decidir las líneas generales de actuación del Foro Madrid y aprobar, en su caso, las propuestas que emanen de la Comisión Permanente.
2. Aprobar la Memoria Anual.
3. Crear las Comisiones de Trabajo que estime necesarias.
4. Designar entre sus miembros a las personas que han de componer la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo.
5. Conocer el Plan Municipal de actuación en materia de convivencia social intercultural, así como el seguimiento y evaluación de los programas específicos en esta materia.
6. Cualquier otra función del Foro Madrid no atribuida expresamente a otros órganos del mismo.

### **Artículo 8. Celebración de sesiones y régimen de adopción de acuerdos.**

1. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes. El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando lo soliciten una cuarta parte de sus miembros o bien cuando la Presidencia lo considere necesario.

2. El Pleno será convocado en un único llamamiento por la Presidencia con, al menos, diez días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia en que la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día.

3. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes lo sustituyan, y de un tercio del resto de sus miembros. El quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.
4. La Presidencia del Foro, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de los miembros del Foro, podrá invitar a asistir con voz y sin voto a aquellas personas que tengan interés o conocimiento singular sobre un asunto específico que figure en el orden del día de la sesión.
5. Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día que fijará la Presidencia y el acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia que no figure en el orden del día previa votación por mayoría simple de asistentes. La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio, incluido los telemáticos, que permita tener constancia de su recepción por los miembros del Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los miembros del Pleno desde el momento de la convocatoria.
6. Las sesiones del Pleno serán públicas.
7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la persona titular de la Presidencia mediante voto de calidad.
8. Del contenido de los acuerdos adoptados, así como de los puntos principales de las deliberaciones, se levantará acta por la Secretaría que, visada por la Presidencia, será elevada al Pleno para su aprobación.

#### **Artículo 9. *Modo de elección.***

La persona titular del Área competente en inmigración fijará, mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los criterios para determinar las entidades sociales y ciudadanas electoras y elegibles.

#### **Artículo 10. *Secretaría.***

Corresponden a la persona titular de la Secretaría, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos del Foro Madrid.
- b) Apoyar a la Presidencia en la convocatoria de las sesiones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones de los órganos del Foro Madrid.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Foro poniéndola a disposición de sus órganos y de quienes forman parte del mismo cuando le sea requerida.

### **Sección 2ª Presidencia**

#### **Artículo 11. *Funciones.***

Son funciones de la persona titular de la Presidencia:

- a) Dirigir la actuación del Foro y ostentar la representación del mismo.
- b) Determinar los asuntos a incluir en el orden del día de cada Pleno, teniendo en cuenta las peticiones que formulen sus miembros, fijar el día y la hora de cada sesión y acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno.
- c) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, moderar el desarrollo de los debates y levantar las sesiones.
- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes y visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- e) Dirimir los empates que se produzcan con su voto de calidad.

### **Sección 3ª Vicepresidencias**

#### **Artículo 12. Funciones de las Vicepresidencias.**

Corresponde a las Vicepresidencias sustituir a la Presidencia, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, así como ejercer las funciones que su titular les delegue.

### **Sección 4ª Comisión Permanente**

#### **Artículo 13. Composición.**

La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

1. La Presidencia, que será la del Pleno o vocal en quien delegue.
2. Los titulares de las Vicepresidencias del Pleno.
3. Una Vocalía en representación de la Dirección General competente en Inmigración.
4. Cuatro Vocales a elección del Pleno entre los miembros del mismo:
  - a) Una persona en representación de las asociaciones de inmigrantes de la Ciudad de Madrid.
  - b) Una persona en representación de las organizaciones no gubernamentales y entidades de apoyo.
  - c) Dos de los representantes de las asociaciones de inmigrantes en los Consejos Territoriales de los Distritos.
5. La Secretaría, que será la del Pleno, y que actuará con voz pero sin voto.

#### **Artículo 14. Funciones.**

1. La Comisión Permanente ejecutará los acuerdos del Pleno y promoverá la coordinación con las Comisiones de Trabajo. Le corresponden, además de cuantas funciones le encomiende el Pleno, las siguientes:

- a) Analizar y debatir los proyectos de propuestas e informes elaborados por las Comisiones de Trabajo con carácter previo a su elevación al Pleno.
- b) Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Pleno.
- c) Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia.
- d) Adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias que sean de competencia del Pleno. El Pleno, en la siguiente reunión que celebre, deberá ratificar o revocar dichos acuerdos.

2. La Comisión Permanente dará cuenta al Pleno de cuantos acuerdos haya adoptado en ejercicio de las funciones atribuidas.

#### **Artículo 15. Funcionamiento.**

La Comisión Permanente se reunirá a iniciativa de la Presidencia, o cuando así lo solicite la mayoría de sus miembros, ajustándose en lo restante a lo establecido en el artículo 8 respecto del Pleno en cuanto le sea de aplicación.

## **Sección 5ª Comisiones de Trabajo**

### **Artículo 16. Constitución y composición.**

1. El Pleno, a iniciativa de la Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de las Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias para un mejor desarrollo de las competencias del Foro Madrid.
2. Las Comisiones de Trabajo actuarán para asuntos concretos y por un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación, se elaborará un informe que se trasladará a la Comisión Permanente para su análisis y debate con carácter previo a su elevación al Pleno.
3. Las Comisiones de Trabajo estarán presididas por la persona que ocupa la Presidencia del Foro, que podrá delegar de modo temporal o permanente en cualquier miembro del Pleno.
4. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por vocales designados por el Pleno de entre sus miembros, así como por la Secretaría de dicho órgano. Asimismo, se podrán incorporar como asesoras las personas técnicas o expertas que sean designadas por la Presidencia.

**Disposición adicional única. *Supresión de órganos.***

Quedan suprimidas las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.

**Disposición transitoria única. *Funcionamiento transitorio del Foro Madrid.***

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento y hasta la constitución del Foro Madrid conforme a las previsiones del mismo, seguirá en funcionamiento el Foro Madrid con su composición actual.

**Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.***

Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales de la Ciudad de Madrid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2006.

**Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo y ejecución.***

Se faculta a la persona titular del Área competente en materia de inmigración en el Ayuntamiento de Madrid para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

**Disposición final segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del acuerdo de aprobación y del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- A) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- B) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- C) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.